

TREJO Y SU OBRA

A PROPOSITO DE UNA PUBLICACION ADVERSA A ENTRAMBOS

EN SON DE PROLOGO

«A mal sarmiento, buena podadera.»
(Villergas en su «Sarmenticidio»)

En sus flamantes *Investigaciones Históricas* * con que nuevamente embiste don Antonio Rodríguez del Busto contra el reverendísimo fray Hernando de Trejo y su obra, al detenerse como de paso en mi réplica de hace ya un año a los primeros ensayos de su pluma, adversos a la Casa histórica y a su instituidor, tras de un saludo (al que esto escribe) mezcla del tan ceremonioso y amplio que constituye una de las modalidades de su vida social y del de los gladiadores en la arena, tras de este saludo, decía, y de una como vista de ojos, rápida, somerísima, al proceso seguido hasta hoy desde su punto inicial, por la controversia histórica, que él mismo suscitara con su golpe de Eróstrato, cierra su prólogo, que de tal hace esta página, con dos asertos, referentes, uno, al autor

(*) El estudio aludido de don Antonio Rodríguez del Busto, y cuyo rótulo es *Investigaciones Históricas* y su tesis, la siguiente: *El Ilmo. señor obispo fray Fernando de Trejo y Sanabria no fundó el Colegio de la Compañía de Jesús ni la Universidad de Córdoba*, ocupó una septena de números del diario metropolitano "La Nación", habiendo comenzado a publicarse el día 28 de Noviembre de 1919.

de la réplica preindicada y otro a las conclusiones de la misma. A estar al primero, el propugnador de Trejo y de su no menos célebre instituto, “para salir (¿airoso?) de las situaciones difíciles en que le coloca frecuentemente su voluntad de ser grato” opta por declararse más amigo de Platón que de la verdad.

¿Saludo de lidiador a usanza de los caballeros fijodálgos de tiempos que ya se fueron?

Ya los lectores fallarán; amen de que si hubiera de autobiografiarme, cosa que no pretendo, diría que mis modestos escritos, aún los de crítica-histórica y de polémica, dan testimonio de que en todos ellos he procurado ajustarme inviolablemente a la norma fijada por aquel tan conocido aforismo de raigambres vetustísimas: *Amicus Plato, sed magis amica veritas*; (1) y esto sin desmedro alguno de las consideraciones debidas al adversario.

Por lo que atañe a la segunda de las aseveraciones referidas, ella jira en torno de las palabras con que yo finalizara mi alegato en pro del de Sanabria y de la Universidad: trabajo de una extensión considerable, como que ocupó cerca de doce columnas del diario *Los Principios* y nutrido todo él de pruebas, ora testimoniales, ora documentales, que consagraban incontrovertiblemente los derechos de uno y otra, abonados además por una posesión ininterrumpida tres veces secular. Fluía naturalmente de un conjunto de circunstancias semejante esta conclusión, según yo la formulara en dicho estudio: “Asísteles, pues, innegable derecho a los pueblos beneficiados por Trejo, desde Córdoba del Tucumán, para proclamarlo fundador de la histórica Universidad”. Y ¡cosa rara!... sin parar mientes en aquel acopio de datos, en aquella red magnífica de hechos, de testimonios y pruebas, el autor de las *Investigaciones* deja, no obstante, caer despectivamente de su pluma esta cláusula: “Ese derecho que no dice (el Pbro. Cabrera) cómo se denomina, ni en qué se funda, podrían tenerlo también los

(1) Soy amigo de Platón, pero más lo soy de la verdad.

pueblos citados para declarar a Trejo fundador de la Sorbona”.

¡También Acab, el monarca israelita, asoció el sarcasmo a la injusticia cuando despojó a Nabot de su viñedo!

A base de la lectura de los recientes trabajos históricos del señor don Antonio Rodríguez del Busto, no vacilé en aceptar desde un principio como cierta, o al menos como verosímil, la versión que hízome llegar uno de mis camaradas, como circulante a aquellas horas por entre los centros intelectuales de Córdoba. Supe más tarde que se trataba de una simple broma literaria. Y voy al caso. Según el amigo preindicado, uno de los estudiosos de la docta, apasionado amateur de los hechos del pasado, ocurridos “bajo el cielo azul de la Nueva Andalucía”, empeñaría dentro de poco en una campaña no menos persistente, ruda y tenaz, contra una de las superioridades históricas más descollantes del viejo Tucumán, el insigne don Jerónimo Luis de Cabrera, con el objeto de denegarle el título de fundador de Córdoba para discernírselo a uno de sus conmlitones.

—Pero esto no es posible, exclamé yo.

—Sí que lo es, replicó mi informante, agregando con un si es no es de entonación dramática: Eróstrato pide víctimas... Después de Trejo y Sanabria, tócale ahora el turno al segundo esposo de doña Luisa Martel. Ya antes, el furor iconoclasta había intentado derribar de sus pedestales, aunque infructuosamente, a San Martín y luego al Deán, y hasta la augusta figura del codificador vió para su cincuentenario y aún antes de este, romperse más de un venablo en el bronce que lo inmortaliza.

—Pero esa racha....

—Fuera preciso hacer llegar a todos los oídos y repercutir en todas las almas los acentos, vibrantes como las trompetas de plata de la catedral de San Pedro, pronunciados por José Enrique Rodó, desde su *Mirador*: “Lucio Vicente López en una oración universitaria que merece eterno recuerdo, señalaba... como suprema inspiración regeneradora, en medio del eclipse moral que veía avanzar en el horizonte de América, la obra patrióti-

ca de fortalecer en la mente y el corazón de las generaciones que se levantan el amor a la contemplación de aquellas épocas en que el carácter, la personalidad nacional de nuestros pueblos y las fuerzas espontáneas de su intelectualidad vibraban con la energía que hoy les falta y con el sello propio, de que les priva, el cosmopolitismo enervador que impone su nota a la fisonomía de estos tiempos.

“El sentimiento de la tradición, añadía, el culto del pasado, es una fuerza insustituible en la conciencia de los pueblos y la veneración de las grandes personalidades en que se encarnan sus porfías, sus anhelos, sus glorias, es la forma suprema de ese culto”. (2).

Entretanto continuaba aguijoneando mi espíritu la jornada, próxima a emprenderse por el flamante rebuscador de papeles contra el inmortal sevillano, habido hasta hoy, preconizado y loado a través de más de tres centurias de vida cordobesa, como fundador auténtico, histórico, legítimo de la ciudad del Suquía. ¿Cuál sería el plan de ataque excogitado por el contendiente? ¿Cuáles las pruebas?... la documentación... las “fotocopias”?

—El plan es muy sencillo, díjome mi interlocutor: análogo en un todo al desarrollado por el autor de las *Investigaciones*, a objeto de establecer que ni la casa de Trejo fué universidad, ni ésta una creación de Sanabria.

Lo comprendí todo desde aquel instante. Don Jerónimo, me dije, fundó en 1573 su ciudad, la primitiva o del Fuerte, a la banda izquierda del San Juan, pero declarando por una de las cláusulas del acta ereccional, que la cambiaría de asiento, así que la necesidad o las circunstancias lo impusiesen. Y en efecto, días después, produce su auto de traslación, ordenando que la ciudad se mude desde su asiento provisorio a la margen austral de las aguas del Suquía, conforme al plano o traza hecha por él, previamente.

(2) “El Mirador de Próspero”, edic. Serrano. Montevideo 1913, pág. 18.

Iba a llevarse a cabo este mandato, cuando ocurre el advenimiento de Abreu, la prisión de don Jerónimo, su proceso, su vía-crucis, su muerte trágica, en fin. Algún tiempo más tarde, efectuábase recién, por orden del nuevo mandatario, la mudanza de la urbe, no ya a base del plano de Cabrera, que fué inutilizado, sino del confeccionado por don Lorenzo Suárez de Figueroa. De donde derivase como una secuela irrevocable, siempre al margen de la ficción que viene guiando mi pluma, que el verdadero fundador de Córdoba no fué don Jerónimo Luis de Cabrera, debiendo de haberlo sido en todo caso, como autor de la traza definitiva y a mérito de haberla llevado a ejecución, el lugar-teniente de Gonzalo de Abreu.

Sirva a manera de lección objetiva este apólogo para poner al alcance de todos el peligro que entrañan, especialmente para los que no están al tanto de los progresos diarios de la crítica histórica, ciertos trabajos de esta filiación, hechos a base de una preparación informativa deficiente, por lo superficial y ligera o porque aunque efectuados, si se quiere, cabe los anaqueles de los archivos, el investigador no contaba tal vez con el caudal suficiente, discreto, de datos y de antecedentes sobre personas, sucesos y lugares, que deberían haberle guiado en la tarea.

De ahí la necesidad de proveer al saneamiento de semejantes publicaciones, y aún de aplicar a veces el instrumento de poda a los pámpanos en vicio, a las frondas malsanas o a las higueras estériles de que hace mención el Evangelio.

Y tornando a las "Investigaciones", debo declarar que de las imágenes que acabo de evocar, las dos últimas orientan, ya desde luego, mi pluma, para la contienda en que voy a empeñarme, o lo que es igual, me perfilan un procedimiento.

Tengo sobre mi mesa de trabajo, en este instante, pero sólo en simples recortes, la monografía indicada que motiva estos apuntes. (3) Ahora, pues, yo no sabría decir con la precisión su-

(3) Hasta el momento de entregar estos apuntes a la prensa, no he

ficiente, si lo que tengo por delante es una encina druídica o alguno de los ejemplares del *tacu* o *tulu* sagrado de los aborígenes de Tucumán; pero sea lo uno o lo otro, yo voy a aplicarle el acero cortante, con ánimo de derribarlo, pero procediendo, eso sí, previamente, a su desmoche, que tal se apellida en el tecnicismo del caso, esta economía eliminadora, merced a la cual se le amplía su perímetro de acción al hacha y pónese mejor a descubierto el tronco, a fin de que el golpe, le clasificaremos de golpe de gracia, sea tanto más recio y eficaz, cuanto más desembarazado.

Al margen de las dos negaciones rotundas que son como los ejes de la tesis o esquema referido, tan sañosamente sustentados contra Trejo y su obra, desarróllase una red de asertos, de proposiciones y dichos de urdimbre sofisticada en su máxima parte, y de la cual sírvese su autor con maña, a guisa de tentáculos subsidiarios para intensificar el ataque en que se ha empeñado nuevamente, como con bríos juveniles, desde que desembarcó hace poco en nuestras playas, trayendo repleta su balija no ya de verdades, según se expresaría Sarmiento, sino de fotograbados, firmas, papeletas y anotaciones procedentes la mayoría de los fajos, del monumental Archivo de Indias.

Y a este propósito, antes de proceder a hachear las raigambres en falso y los pámpanos viciosos, a que me he referido, quiero consagrar algún espacio a lo de las "fotocopias" y demás piezas notariales, base de sus recientes estudios, según el mencionado publicista lo declara, y con las que, si no nos equivocamos, ha pretendido hacernos cocos o atemorizarnos. ¡Pero si casi la totalidad de esos documentos obra ya en nuestros archivos; y hasta varios de esos pliegos circulan impresos, desde tiempo atrás, de mano en mano entre los estudiosos! No se trata, pues, ni del oro encantado de Zafir ni de las maderas tan ricas y raras proceden-

conseguido la publicación que ha prometido dar aparte, de su referido trabajo, el señor Rodríguez del Busto, la cual, según él, viene enriquecida de facsímiles muy interesantes.

tes de la no menos innota región nadireña, de que se proveía Salomón para la fábrica de su templo. El barco en que él regresara últimamente a su patria de adopción no era la *navis institoris* a que aludía el autor de los Proverbios, haciendo el retrato de la mujer fuerte con quien la comparara; nave de mercader, de explorador o de turista, llegada de lejos, trayendo en sus flancos preciosidades desconocidas, cosas raras a cuyo arribo producíase en el ánimo de las muchedumbres, que se precipitaban sobre la arena para recibirla, entusiasmo, curiosidad, estupor, en presencia de los tesoros nunca vistos y de las maravillas sin número, hasta entonces ignoradas, de que era portadora.

Nada de esto en nuestro caso... ni para hacernos cocos ni para provocar en nuestro espíritu los sentimientos de sorpresa, de admiración o pavora. Lo que no impide, sin embargo, que ofrendemos al estudioso, al investigador constante, imperturbable y tenaz, cliente obligado de la casa de Simancas y de la de Indias de Sevilla, el homenaje de simpatía y de loa a que le hacen acreedor sus méritos personales, su labor activa y abnegada y los ardorosos afanes de su espíritu por arrebatarse sus secretos al pasado. Pero el deber de cortesía, que con íntimo agrado acabo de llenar respecto de Platón, no será parte, sin embargo, para cohibirme, de ninguna manera, en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones aún más sagradas, más imperiosas y augustas que me impone el amor a la verdad: *magis amica veritas*.... Y así muy a despecho de las páginas tan bellas, tan hondamente sentidas, consagradas por Amado Nervo en *Soledad*, a "nuestros hermanos los árboles", llevaré a cabo no más la tarea que me he impuesto.

I

LA OBRA DE TREJO EN SANTIAGO DEL ESTERO

EL COLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESUS

Y dice el autor de las "Investigaciones" refiriéndose a Trejo y Sanabria: "Se comprometió a fundar el colegio de Santiago del Estero y no cumplió".

Lo primero es cierto, lo segundo carece de verdad.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago del Estero el 15 de Diciembre de 1611, con asistencia del oidor Alfaro y del padre Diego de Torres, provincial de la Compañía, efectuó el señor Obispo su promesa o compromiso de fundación y de dote, a que se alude, en esta forma:

"Ha mucho tiempo que deseo fundar en esta ciudad de Santiago del Estero un Collegio de la Compañía para que con eso los padres della estén de asiento en la dicha ciudad y puedan hacer casa e iglesia decente y tengan con que se sustentan, y aunque de presente no tengo posibilidad para ello, . . . por la presente escritura prometo a Dios Ntro Sr. y a su Madre gloriosa y al Santo Padre Ignacio, que dándome la divina Majestad en este Obispado o en otro con que hacer la dicha fundación, la haré". (4).

(4) Los documentos relativos a la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús y del Seminario de Santiago del Estero, todos ellos auténticos y de que ya empiezo a servirme para estos apuntes,—todos, ex-

Los jesuítas aceptan con viva complacencia esta promesa que importa para ellos como un seguro de estabilidad en aquel pueblo, centro otrora de sus jornadas apostólicas y blanco nuevamente de sus afanes y celo, tras del extrañamiento forzado que les acarrearán emergencias no menos deplorables. (5).

Era esta, pues, la primera etapa en el proceso de la creación

cepto uno, el concerniente a la erección definitiva del Seminario, Mayo de 1613,—se contienen en uno de los libros o legajos que se conservan en el archivo de la secretaría de la Universidad de Córdoba, perfectamente acondicionados y en un seguro inviolable. El aludido cuaderno es un tomo delgado en folio como la casi totalidad de los restantes y ostenta al lomo esta leyenda: “Fundación del Colegio Seminario de Santiago del Estero”.

(5) Alúdese a lo que el historiador jesuita Astrain da por “la más grave tribulación que el padre Diego de Torres y todos los jesuítas del Paraguay padecieron en estos años (1608-1610) suscitada con ocasión del llamado servicio personal, que pesaba terriblemente sobre los indígenas de estos países, y que el padre Torres, o mejor dicho, la Compañía, se propuso desterrar: habiendo dado comienzo a esta cruzada, liberando el propio padre provincial a todos los indios al servicio de las varias casas del instituto en estas provincias. Este acto, agrega dicho historiador, fué para los españoles de la región, es decir, para los encomenderos, una terrible campanada y para los jesuitas motivo de una deshecha tormenta. “Efectivamente, son palabras del citado escritor, en la ciudad de Córdoba se levantó terrible clamoreo contra los nuestros y temblaron algunos padres de que nos hubieran de faltar todas las limosnas y de que sería imposible vivir allí treinta y cinco religiosos, como eran entonces, entre sacerdotes, estudiantes y novicios. Con todo eso, el buen padre rector tenía confianza en Dios, y tanta, que no ponía ninguna diligencia para asegurar el sustento de sus súbditos. Opinó el padre Torres que aquello ya era demasiada confianza en Dios, o por mejor decir, era no entender la verdadera confianza en Dios, la cual no excluye la prudente diligencia en poner los medios humanos para remediar nuestras necesidades. Y así él mismo, a principios de 1610, deseando proveer a sus queridos hijos de sustento, buscó limosnas entre las personas buenas de la ciudad y obtuvo cuatrocientas vacas y como unas mil ovejas, todo lo cual acomodó en una estancia poco distante de la ciudad.

“Con esto tuvieron los nuestros, y por de pronto, algún alivio, hasta

proyectada; la segunda, un poco tardía, abrióse recién el 15 de Mayo de 1613 con la carta dote labrada el dicho día a favor del establecimiento: providencia esta última tanto más urgente, tanto más perentoria, cuanto el estado económico de la Compañía era a la sazón en extremo difícil. Las mismas casas que esta ocupaba en la ciudad de Aguirre desde la inauguración del Seminario, también a su cargo, y suyas hasta el día de su proscripción, lo eran nuevamente en aquella hora, merced a la donación generosa que les había hecho de ellas, viva voce, el señor Trejo, su último poseedor.

Y justamente estas casas fueron la primera heredad que incorporó el señor Obispo a los bienes patrimoniales del colegio conforme al pliego de dotación referido y ratificado al día siguiente también ante escribano público. Se las tasó en la suma de mil quinientos pesos: siendo esta a su vez la primera cuota que entregaba su Señoría (por tal se la sancionó) a cuenta de los veinte mil ducados de Castilla, equivalentes a los “veintisiete mil quinientos

que poco después sobrevino la generosidad del señor obispo, que suministró la dotación mencionada en el capítulo pasado.

“De Córdoba se encaminó el padre provincial a Santiago del Estero. Aquí fué más terrible la oposición de los españoles y llegó a tanto el clamoreo de la multitud, que no solamente no daban limosnas pero ni siquiera querían vender las cosas por su justo precio a los jesuitas. La situación de estos llegó a ser tan violenta, que les fué forzoso abandonar la ciudad y dirigirse a la casa que no habitaban antes, pero poseían, en San Miguel de Tucumán. Un año largo duró este destierro de nuestros padres de Santiago del Estero. Y, según añade el padre Torres, “no se contentaron con habernos desterrado, sino que luego, para justificar esta violencia, publicaron no pocas mentiras y calumnias contra los pobres jesuitas que habían ido a guarecerse en la casa de San Miguel.

“También en la Asunción y en otros puntos del Paraguay hubo sus pesadumbres por este motivo. Pero no fué tan grave la tribulación ahora como dos años después, cuando se publicaron las ordenanzas de Alfaro”. (Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España”, Madrid 1913, tom. IV, cap. X).

pesos de a ocho reales”, aplicados por él a los efectos de la fundación. Y prosiguiendo (el mismo) al enteramiento de la suma prometida, añade el acta de dotación, hizo traspaso a la Compañía en la persona del padre rector Juan Romero, su vice-provincial, (6) de los siguientes inmuebles: 1.° las casas de su morada que tiene edificadas y cercadas”, limítrofes con otro solar de su pertenencia. 2.° la hacienda de San Francisco del Monte también suya, sita a la otra banda del río a dos leguas de la ciudad; (7) 3.° una chacra que el otorgante hubo por real compra de doña Elena de Cabrera, hija natural del fundador de Córdoba; 4.° otra chacara, “que solía ser del capitán Miguel Dávila, casi al cabo de la acequia, linde con chacara de don Francisco de Abreu:”.. todo lo qual, añade el pliego notarial en referencia, excepto las casas que quedan apreciadas en los dichos mil y quinientos pesos, lo da su Señoría en dos mil quinientos pesos”, que lo uno y lo otro montó quatro mill pesos de a ocho reales el peso. Y con esto su Señoría reverendísima se desistió y apartó del derecho y acción que tiene a las dichas casas y chacaras suso mencionadas y las da para el dicho colegio a la dicha Compañía”....

El vice-provincial padre Romero manifestó a su vez en nom-

(6) A la sazón hallábase ausente el provincial Diego de Torres.

(7) Respondiendo a un requerimiento que se le hiciera por Setiembre de 1609 en Santiago del Estero, con ocasión de algunas desinteligencias que tuvo para la fecha con el gobernador Ribera, dijo a propósito de uno de los cargos que éste le hiciera, “no tener más estancia, heredad, ni hacienda que a San Francisco del Monte, que ha fundado a legua y media desta ciudad, para dote y alimento del seminario desta santa Iglesia, en la qual tiene algunos esclavos y tres o quatro indios advenedizos”.

Y en una información levantada para esta fecha con motivo del indicado asunto, uno de los testigos declaró “que su señoría reverendísima tan solamente tiene la chacara de San Francisco del Monte, legua y media desta ciudad, que tiene dedicada para el sustento del Colegio Seminario que se está fundando”. (Arch. Gral. de Indias, 74-4-34 Liqueno, II, Apén-dice).

bre del instituto por él representado, “que acetaba y acetó esta escritura y declara que por la cuestión de los dichos veintisiete mill y quinientos pesos, su Sria. Revma. ha dado y pagado en las dichas posesiones referidas los dichos quatro mill pesos. Y lo otorgaron así, etc., etc...” El escribano actuante, “público y de cabildo”, fué Juan de Elizondo.

Signiéronse los actos de toma de posesión respectivos por parte del ya dicho vice-provincial Romero, rector a la vez del Colegio de Santiago, el día 18 del mes y año preindicados, con asistencia de don Alonso de Herrera y Guzmán, teniente general de gobernador de la provincia y del escribano Elizondo (8).

Salta, pues, a la vista la sinrazón con que se ha aseverado que el Obispo Trejo habíase comprometido a fundar el colegio de Santiago del Estero, y no cumplió.

POR ARTE DE BIRLIBIRLOQUE

Tropiézase con más de un quid pro quo en las páginas que vamos estudiando, y el que ha dado margen al yerro que acabo de puntualizar, no es menos enorme que sus similares o afines de que ya a su tiempo he de ocuparme.

Y sino estúdiense las bases en que apoya el polemista su aserción.

“El Obispo no llevó a cabo, dice, la promesa de fundar el colegio de Santiago del Estero, pues las sumas que entregaba para el sostenimiento de aquella institución eran las que los oficiales reales entregaban en virtud de la cédula real en que se le ordenaba fundar dicho colegio en la provincia con fecha 15 de Agosto de 1609: (9) el error de llevarla (a la institución) a Santiago del

(8) Archivo de Trib. de Córdoba; escrib. 2, leg. 1°. exp. 7.

(9) Léase 25 de Julio que es la fecha en que fué expedida realmente la cédula indicada. He pasado vista por más de tres copias notariales

Estero—léese en las *Investigaciones*—, esterilizó las sumas allí invertidas”. (10).

¡Pero la cédula aludida era justamente la erectora del Seminario de Santiago del Estero, datada en Segovia a 25 de Julio de 1609!

A raíz de los informes enviados a la Corona en 1607 por las autoridades eclesiástica y civil del Tucumán, encareciendo la necesidad y urgencia del establecimiento de un colegio-seminario en la provincia,decíale Su Majestad a la primera: “ruego y encargo a Vos el Obispo que luego fundeis y hagais el dicho seminario”. Y en seguida, a propósito de la dotación, y dirigiéndose al segundo

de ella y en todas aparece esta fecha. Los trasuntos de referencia se contienen en un legajo de los que se custodian por la secretaria de la Universidad de Córdoba, según ya lo he detallado en la nota 4. Registranse en los fols. 3-25-33 y 39 nuevos que corresponden a 1-10-14 y 17 de la vieja foliación.

Adviértase que en la primera de estas copias, labrada en la ciudad de Córdoba a 23 de Agosto de 1610 aparece (en la fecha) tachada la palabra *Agosto* y entre líneas, *Julio*. Por su parte, el escribano Pedro Cervantes que autoriza esta copia, declara como *testado* el vocablo *Agosto*. Es poco menos que evidente, ya que ello acaece de diario, que el escribano estampó el mes de su actuación por el que figuraba en el de la cédula. Acaso ha ocurrido lo propio al señor Rodríguez del Busto, al efectuar su copia o fotograbado cabe los anaqueles del Archivo General de Indias.

(10) Aparte de la fecha que ha dado margen a la nota precedente, el autor de las “Investigaciones” nos sorprende todavía con la nueva, hasta hoy ignorada, de una mudanza del Seminario, de no se sabe donde, a Santiago del Estero. ¿Sería por ventura, desde la villa de la Nueva Madrid de las Juntas, donde se dispuso, por el primer Sinodo de Trejo, su establecimiento? Pero ya sabemos que este fracasó. Habrá que efectuar la búsqueda por otro costado. A principios de 1612, trasladáronse por orden de la superioridad jesuítica, “los estudios de artes y de teología” desde Córdoba a Santiago de Chile. (Lozano Hist. de la Comp. de Jesús, Ib. VII, pág. 435). Es muy posible, muy verosímil, pues que por obra y gracia de otra *sustitución* de términos o un nuevo quid pro quo, nuestro erudito

de los informantes, agregaba: “de los dos novenos que me pertenecen de los diezmos de ese Obispado, ordenareis que se acuda con ellos al dicho seminario”. (11).

Ahora, pues, el autor de las “Investigaciones” por un fenómeno de sustitución de términos, que diría José de Larra, (12) reivindica en pro del colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Estero, lo que por la cédula de su Majestad, la de 1609, venía aplicado al seminario episcopal o conciliar del mismo pueblo. Y de este modo, hízose por la parte contraria, de dos instituciones distintas, una sola.

EL SEMINARIO

En su afán de restarle crédito a la acción e influencia culturales del Obispo Trejo, en más de un párrafo o página de su estudio atribuye el señor Rodríguez, más o menos veladamente, a sólo la iniciativa de la Corona, a su solicitud, a su munificencia nunca desmentida, la creación del seminario de la ciudad de Santiago, por más que el Monarca inspirándose mejor en los sentimientos de verdad y de justicia, declinase esta gloria en favor del concilio de Trento, que dictó los cánones sobre la materia, tan en armonía con las necesidades de la iglesia y de los pueblos. (13) Así,

contendor diese como efectuada esta emigración desde las riberas del Quisquisacate, no a las orillas del Mapocho, sino a las del Estero.

(11) Y para que el criterio del lector se ilustre aún más sobre esta materia, volveré nuevamente a la carta del obispo de Tucumán, de Febrero 13 de 1612, escrita desde su sede episcopal: “Yo he deseado, decía a su Alteza, la institución del Seminario en esta ciudad, para (lo) que V. M. nos hizo merced de dos mil pesos librados en los novenos”.

(12) Alúdese a uno de los trozos genuinamente espirituales, dedicado por Larra a su amigo Braulio.

(13) Conc. Trid. sesión 23, cap. 16 y 18. Y todavía por ser remoto y su calidad de americano, podría reivindicarse esa gloria en favor del primer concilio provincial de Santo Toribio, celebrado en Lima por los años de 1582 a 1583. En la segunda sesión de este memorable Sínodo, que se efectuó el 15 de Agosto de 1583, contiénesse el dispositivo del caso, co-

su real cédula, ya tan conocida, dictada a instancias del gobernador Ribera y del Obispo Trejo, daba principio con esta grave introducción: “Deseando como deseo tanto y lo tengo encargado a los prelados de las Indias que funden en sus iglesias los collegios seminarios que por el santo concilio está dispuesto y ordenado etc. etc....”

Ciñéndose, pues, a tan sabias disposiciones y a fin de descargar la conciencia de Su Majestad, ensayó el ilustrísimo señor Trejo, ya desde 1597, dotar a su diócesis de un seminario eclesiástico, conforme se desprende de una de las constituciones del pri-

mo que constituye el asunto o texto del capítulo 44, que corre bajo el epígrafe *de Collegio seminario instituendo*.

He aquí la expresada constitución, según la extraemos, vertiéndola del idioma latino al castellano, de un impreso antiquísimo que obra entre mis colecciones de libros raros. Considerando desde luego los padres de tan ilustre asamblea, que, entre los asuntos de mayor momento propuestos por el concilio tridentino a la sínodo provincial, era uno el referente a la creación de seminarios por parte de los señores obispos en sus diócesis respectivas, y habidas en cuenta las necesidades de las nacientes iglesias americanas y la obligación que a ellos les incumbe de proveer a su remedio, “adjuramos, decían, de parte de Dios a todos los Obispos y Pastores y les encargamos, cuanto es posible, la conciencia para que a la mayor brevedad traten de erigir en sus diócesis los dichos seminarios, superando para llevar esta obra a cabo, toda clase de inconvenientes. Y para erijirlos y establecerlos debidamente, usando de la autoridad que para el caso nos ha sido concedida en modo especial por el concilio ecuménico (Tridentino, sesión 23, cap. 18), unánimemente establecemos una contribución de cualesquiera rentas y bienes eclesiásticos, en la forma siguiente; se sacará un tres por ciento de los diezmos, beneficios, capellanías, hospitales, capitulares, según lo establecido por el mismo concilio, sean estas rentas episcopales o beneficiales, y también se sacará de las doctrinas de indios, aún cuando sean regidas por regulares y se aplicará perpetuamente a los seminarios; y desde ahora considérese aplicado. A esta porción (ciertamente muy moderada) estarán obligados en conciencia los clérigos y demás personas mencionadas; del propio modo, los mismos ecónomos y oficiales y cualquiera que deba cobrar tales rentas eclesiásticas retendrá la dicha porción

mero de los sínodos de su Señoría, celebrado en aquel año. (14) Debía radicarse la institución proyectada, a mérito de las comodidades de su ubicación y de otras ventajas: en la villa de la Nueva Madrid de las Juntas, la misma con la cual se refundió más tarde, bajo la administración de Ribera, la legendaria, la famosa Esteco, arruinada en 1692 por un terremoto, según el padre Lozano. Pero este ensayo no traspasó los límites de una bella y noble iniciativa.

del tres por ciento para el seminario, de cuya fundación y administración cuiden fiel y solícitamente los Obispos en la forma y tenor prescripto por el Concilio de Trento, recordando que darán cuenta a Dios omnipotente y a su santa Iglesia, si no obraren en esto con la debida rectitud”.

El códice vetustísimo a que me he referido cobijase bajo esta portada: *Concilium Limense Celebratum anno 1583 sub Gregorio XII Sum. Pont. auctoritate Sixti Quinti Pont. Max. approbatum. Jussu Catholici Regis Hispaniarum atq. Indiarum, Philippi Secundi éditum Madriti; ex officina Petri Madrigalis typographi. Anno Dómini 1591.*

(14) Refiérese a la num. 15 que con el título de *Collegio Seminario* corre en la tercera parte de la Sinodo citada, y hállese concebida en esta forma: “El Concilio general (a) y el provincial (b) mandan que en cada un Obispado se haga un collegio seminario donde puedan ser criados los mancebos en enseñanza de virtud y letras, para que los que aspiran a la dignidad sacerdotal comiencen temprano a ser cultivados en el temor santo de Dios y en los estudios en que se han de emplear, pues, según lo que dice el sabio, el mancebo según los caminos de su juventud, aun cuando viejo, no se apartará de ellos. Y porque, en particular, tenemos una cédula del Rey nuestro señor en que nos manda que en toda brevedad erijamos y fundemos el dicho collegio seminario en esta provincia: hemos acordado, en cumplimiento de todo lo sobredicho, se funde el dicho collegio seminario en la villa de la Nueva Madrid de la Juntas, por ser un lugar puesto como en centro de casi todas las ciudades desta governación, y porque tiene buena comodidad para el sustento y quietud que se requiere para estudiantes. Y desde luego ordenamos y mandamos comience a correr todo lo que le pertenesce del tres

(a) Vease la nota núm. 13, primera parte.

(b) Alúdese al primer concilio celebrado por Santo Toribio en la ciudad de los Reyes—1582-1583—de que se ha dado noticia y un extracto de su dispositivo acerca de los seminarios, en la nota 13.

Con efecto; en carta de 19 de Marzo de 1607, informaba el señor Trejo al Soberano que hasta entonces no había en la capital de su diócesis seminario ninguno, ni colegiales, “sino un aposento cerca de las casas episcopales, donde una persona nombrada por el Obispo enseñaba gramática a diez o doce estudiantes, unos en

por ciento, según lo que le señaló el dicho Concilio provincial, y desde luego lo aplicamos y damos por aplicado para el dicho seminario, y mandamos lo cobre y aya la persona que para ello señalaremos. Y porque todo lo que pertenece y cave a dicho seminario es muy poco para lo que dicho collegio a menester, exortamos a todos los que quisieren poner sus hijos en el dicho seminario, les provean del sustento necesario para que puedan sustentarse hasta que aya alguna más abundancia en los frutos y rentas desta tierra, pues es beneficio común y particular de todos y honrra desta gobernación. Y suplicaremos a la magestad cathólica del rey nuestro señor nos mande aplicar lo que le caue de los nouenos en que se rreparte la tercera parte de la gruesa, y alguna parte de las penas de su cámara. Y pedimos también a las rreales justicias apliquen también algunas condenaciones pecuniarias para el dicho efecto”.

Entre los manuscritos conservados hasta el día de hoy en el Archivo del venerable senado eclesiástico de la Catedral de Córdoba, figura un folio contentivo de asuntos varios, de importancia, uno de ellos el auto de erección de la catedral de Tucumán por el señor Victoria, y otro que empalma con el que me preocupa en este instante, a saber, una hermosa copia de las sinodales del señor Trejo, de que hice algunos extractos en años pasados. Merced a la exquisita amabilidad de un virtuoso y cultísimo padre lazarista, de los que han pasado, dejando huellas de luz por la residencia que posee el instituto en esta ciudad (Pueblo Nuevo), obra en mi poder un cuaderno, tapas de becerro, ocupado todo él por una copia de las sinodales que, al parecer, debió ser hecha por hábil mano, tal vez, a mediados del siglo XVIII. Mi donante la adquirió en una de sus giras apostólicas a través de la provincia de Córdoba. Tengo a la vista las versiones impresas de este famoso dispositivo contenidas en el volumen intitulado “El primitivo Obispado de Tucumán”, por el erudito Mons. J. Toscano y en el segundo tomo de la magna biografía del Rdm. don fray Hernando de Trejo, por el ilustrado padre fray José M. Liqueño. Debo declarar que el trasunto publicado por el distinguido fraile me ha parecido de una fidelidad irreprochable. El otro impreso adolece de algunos defectos.

hábito decente y otros de secular”. A su director o maestro se lo costeaba con el producto anual del tres por ciento de la masa general de los diezmos del obispado y renta procedente de las capellanías, doctrinas y beneficios eclesiásticos, importando al año dicha dotación la suma de seiscientos y cincuenta pesos de a ocho reales. (15) Y agregaba su Il^{ma.}: “Tiene gran necesidad esta tierra de que se entable el dicho seminario”.

Esta carta, a la que fué asociada una del gobernador Ribera de igual fecha y con idéntico propósito, (16) dió origen a la tan mentada cédula de 1609, instituidora del seminario. Por ella se lo ponía a este a cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús y se le asignaba su renta, aplicándola sobre los mismos ramos de entradas, especificados por el Obispo, pero agregándoles el producto de los novenos. La inauguración efectiva de la obra, por dificultades que la embarazaron, recién pudo verificarse a últimos de 1611, con el cortejo de circunstancias de que da cuenta la escritura ereccional, labrada en la ciudad de Santiago el día 12 de diciembre de dicho año. (17).

Las personalidades interventoras en aquel acuerdo memorable que abrió los cimientos del seminario de Santa Catalina Virgen y Mártir, que tal fué su advocación, eran las siguientes: don fray Fernando de Trejo y Sanabria en su carácter de Pastor de la diócesis, don Luis de Quiñones Osorio, en el de gobernador de la provincia, como representante oficial, extraordinario, de la corona, el Oidor de Charcas don Francisco de Alfaro, Visitador general del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, y finalmente, el padre Diego de Torres, provincial de la Compañía de Jesús en las expresadas gobernaciones y la de Chile, que en nombre de su

(15) Véase Cédula de S. M. de 25 de Julio de 1609 de la cual tomo estas referencias y la nota 4 de estos apuntes.

(16) PASTELLS, *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay*. I-p. 117, n. 114.

(17) Véase nota núm. 4.

instituto y conforme a los deseos de Su Majestad, hízose cargo de la nueva creación, eligiendo ya desde luego, entre sus subordinados, a los que habían de regentarlo.

Uno de los asuntos de que ocupóse con preferente atención el cónclave, fué el relativo a la carta-dote de la nueva entidad, cuyo monto debía elevarse, según la real cédula de 1609, a dos mil pesos: “suma forzosa para el sustento y vestir de los padres y de los seis colegiales que había de haber de ordinario la institución”, y que de conformidad a lo dispuesto por el soberano, debía aplicarse a los siguientes “miembros de la real hacienda”, a saber, los reales novenos y los tributos emanados de las encomiendas vacantes de indígenas, en la provincia. Pero diéronse luego cuenta de que uno de los dichos ramos de entradas, el segundo, fallaba, “por no haber comodidad para poder echar pensiones en los repartimientos de indios”; son más o menos los términos con que se produce el acta de fundación sobre este percance que hubo de poner en serios aprietos al cuatriunvirato.

Según los informes suministrados a la junta por los contadores de la Real Hacienda, el producto de los dos novenos había ascendido en el precedente año de 1610 a la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesos con tres reales, suma que se adoptó como producido anual, pesos más, pesos menos, del expresado ramo y que agregada a la de seiscientos y cincuenta pesos provenientes del tres por ciento aplicado al colegio, “en los diezmos, capellanías, doctrinas y beneficios del obpdo.”, según ya se dijo, y que constituía como el patrimonio nativo, canónico, del seminario, arrojaba, a guisa de monto total, una cifra rayana en la de mil quinientos pesos; de donde un *déficit* de cerca de quinientos pesos sobre la renta anual del instituto. Resolvióse “dar cuenta de ello al señor Visorrey del Perú y al Soberano y que en el inter que se elevase esta consulta y se dictaran por el Superior las providencias del caso, los Oficiales Reales” acudiesen por un trienio a los padres de la Compañía de los tributos de los pueblos de Soconcho,

Manogasta y Anchanga, (18) con lo que (anualmente) faltase hasta enterar la suma de mil y setecientos pesos, entrando y contando sobre los seiscientos y cincuenta pesos que rentaba el trespor ciento (ya se ha dicho de qué), aplicado al seminario y el producto de los novenos. De este modo, el déficit sobre los dos mil pesos de la carta-dote se reduciría ya a doscientos o trescientos pesos más o menos. El Monarca se encargaría de suplir esta falla en oportunidad, fuese por órgano de su Virrey, fuese por mano de los oficiales de su real hacienda en el Tucumán. Entre tanto, serían sólo cuatro los colegiales beneficiados: los restantes, según el giro que presentaran los acontecimientos, se les atendería en oportunidad. (19).

A los ojos del señor Trejo y Sanabria aquel renglón en blanco en el presupuesto de la institución, tradújose desde el principio en un augurio ingrato, fatalmente adverso, quiero decir, al porvenir y desarrollo de la obra, y tanto más ahondaba en su ánimo este concepto pesimista cuanto reelábase, a la vez y con justicia, de la solidez y eficacia de algunos de los “miembros” de entradas a que se habían aplicado las asignaciones.

Tal hacía entender dos meses más tarde en una misiva al

(18) Dichos pueblos indios hallábanse colocados a la sazón en la real corona. En el documento de referencia se da al segundo de ellos el nombre de *Yanga*; pero creemos equivocada esta forma (error de copia?) como quiera que dicha población aparece llamada indistintamente en los viejos documentos, *Anchanga y Anga*.

(19) En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Córdoba el 22 de Octubre de 1612, leyóse una carta del señor Obispo diocesano, desde la capital de la provincia, comunicándole al Cabildo la fundación de su seminario y proponiéndole que despachasen los estudiantes que hubieran de ingresar en aquel establecimiento. Envióse en carácter de tal a Juan de Soria, hijo legítimo de Juan de Soria y de doña Catalina de Bustos. (Arch. Municip. de Córdoba, tom. V, pág. 271). No debe olvidarse que desde Febrero de dicho año, habían sido trasladados desde Córdoba a Santiago de Chile los estudios de Artes y de Teología, a cargo de los religiosos de San Ignacio.

Soberano, datada en Santiago del Estero a 13 de Febrero de 1612: “Yo he deseado la institución del seminario en esta ciudad, decía, para (lo) que V. Majestad nos hizo merced de dos mil pesos librados en los novenos, los cuales de aquí adelante, como queda la tierra, será de ningún valor y los trescientos pesos que el Oidor, con consulta del Gobernador, libró en las rentas de los pueblos de Soconcho y Manogasta, de vuestra real Corona, no los darán ahora”. (20).

MERCED Y HACIENDA DE QUIMILPA

Semejante serie de circunstancias ingratas y desconcertadoras no fué parte, sin embargo, para quebrantar el ánimo del señor Obispo, emprendedor como era e intrépido, de una perseverancia a toda prueba y de una tenacidad y de una energía indomables.

Prosiguió, pues, en la tarea. A fin de proveer a la vida económica del establecimiento y ensayar por todos los medios posibles, eficaces y legítimos, el entero de aquella línea en blanco, de aquel

— (20) Arch. de Ind. 27-6-46. El R. P. Liqueno reproduce esta carta en el segundo tomo de su Biografía de Trejo, pág. 321. Como se ve, en algunas palabras de esta carta de S. Señoría alúdense a la real cédula de 1609 y al pliego ereccional de 1611. Con la propia fecha de esta comunicación y el mismo timbre, dirigiáse el gobernador Quiñones Osorio a S. M., abonando en un todo lo aseverado por el pastor. Voy a trascribir uno de sus párrafos, el más al caso e interesante como todo el contenido de la misiva, sin embargo de reflejar un si es no es de retraimiento y de destemplanza, nunca de malquerencia, respecto del provincial jesuita Diego de Torres y de algunos de sus subordinados. Quizás ello obedeciera a la actitud de los religiosos de San Ignacio, en el Tucumán, adversa al servicio personal de los indios, según hallábase implantado entonces en estas regiones.

Decía, pues, Quiñones Osorio: “El Seminario que aquí pretenden fundar los de la Compañía de Jesús, para reparar el hierro que hicieron de haber despoblado y quitado tan de hecho la casa que aquí en esta ciudad estaba fundada, como en la más principal y cabeza de la gobernación, hecha a costa de los españoles, tan aceleradamente y sin haberles dado causa,...

déficit enojoso que constituía una amenaza para el porvenir de su obra, solicitó y obtuvo del gobernador de Tucumán don Luis Quiñones Osorio la merced de las tierras de *Quimilpa* en jurisdicción de la ciudad de San Miguel para aquella fecha, trocadas algún tiempo después en la famosa estancia heredera de su nombre, en la que implantó su dueño, a más de los ramos de labranza y de ganadería, un magnífico obraje y anexo a éste, aquel tan mentado “ingenio de añil”, a que alude poco menos que en tono zumbón el adversario de Trejo, quien, a juzgarlo por esta exteriorización de su idiosincracia, daría base quizás a la sospecha de que el propio Cincinato, sorprendido por los liectores con la esteva en la mano, cuando fueron a ofrecerle la dictadura de Roma, tal vez le habría hecho sonreír.

No se limitó simplemente a este paso el dignísimo Prelado en sus propósitos de asegurarle al seminario la subsistencia. Era a mediados de Octubre de 1613. Hasta aquella fecha había el Obispo echado los cimientos de tres nuevas instituciones: en Santiago del Estero, según ya se sabe, el colegio de los religiosos de San Ignacio (el Seminario lo había sido antes) y en Córdoba, el

no puede ir adelante. Porque aunque el Obispo de aquí les ayuda con unas casas y otras cosas y tiene bonísima intención en esto, es tan pobre que no puede dalles congrua sustentación, y los dos nobenos que V. M. manda que se les aplique para esto, que montaban 600 pesos corrientes, no baldrán de aquí adelante 200, según como se ban poniendo las cosas. Y los 300 pesos que al Visitador y a mí nos pareció se le ayudasen a cuenta de la Real Hacienda de V. M. de lo procedido de los repartimientos de Soconcho y Manogasta, para que V. M. lo tubiese por bién y lo aprobase, siendo servicio suyo, ya no hay que tratar desto, porque como ahora queda, no llega la renta a las costas de doctrina y sólo de dos oficiales reales que se lleban 600 pesos, sin propósito ninguno ni tener que administrar hacienda real, porque no la hay en esta Provincia, y en *poblero* que ha de asistir con ellos y en otras costas forzosas que tienen, y en dalles de comer los años estériles, que también es forzoso, ame parecido dar aviso a V. M. para que sepa que ha de venir a cargar todo sobre la Real Hacienda y a gastar mucho en este Colegio”.

Convictorio de San Francisco Javier y el Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús en el cual, “para crédito del mismo, dice el historiador Astrain, había erigido un centro docente que fuera con el tiempo verdadera Universidad”. (21).

El sostenimiento, prosperidad y adelanto de las últimas fundaciones no le preocupaban menos que los intereses del primero. Y así, en beneficio y pro del cuadrilátero, elevó en 19 del mes y año referidos, ante la Capitanía general, siempre en manos de Quiñones Osorio, el pedimento cuyo extracto va a continuación.

“Don Fray Fernando de Trejo y Sanabria, obispo de este Obispado y provincia de Tucumán, digo: que V. S. en nombre de S. M. me hizo merced de título del asiento y tierras de Quimilpa, con una legua el arroyo de Soclampa arriba, y en el dicho asiento estoy fundando una hacienda de labranza y sementeras para la dotación de dos colegios de la Compañía que tengo fundados, el uno en la ciudad de Santiago del Estero y el otro en la de Córdoba, en los cuales se han de leer por religiosos doctos todas ciencias como son: Gramática, artes y teología, y para que se pueda sustentar el número bastante y conveniente con la comodidad que conviene, por ser el principal medio para el alimento de los colegios seminario y convictorio que en las dichas dos ciudades tengo *también* fundados, y con la fundación de los colegios de la Compañía es imposible conservarse los dichos dos colegios seminario y convictorio, lo cual ha sido siempre mi intento principal para el bien de esta gobernación, y porque en la merced que V. S. me hizo del dicho asiento y tierras de Quimilpa, veda no pueda tener en él ganados mayores, sin los cuales no pueden tener sustento los padres que se ocuparen en leer las dichas ciencias, por ser el principal de esta provincia y para que cómodamente se haga, tengo necesidad de que V. S. en nombre de S. M. me haga merced de un potrero que está en el nacimiento del dicho arroyo de *Soclampa*, una legua poco mas arriba de donde llega la merced que se me

(21) Obra citada en la nota núm. 5.

hizo, el cual está desierto y despoblado, y lo ha estado, sin que jamás haya sido habitado; para que en él puedan paecer algunos ganados mayores, de donde se pueda sacar algún sustento para las personas que asistieren en los dichos colegios de la Compañía”.

El gobernador por auto expedido a 22 del mes y año preindicados, despachó favorablemente en un todo el pedimento de S. Señoría, quien tomó posesión de los terrenos acordados en 11 de Noviembre del mismo año. (22)

QUIDPROQUOS FATALES

¡Más claro... ni el agua! es la exclamación que se desprende espontáneamente de los labios, tras de la lectura del documento precedente. ¿Cómo confundir, pues, en adelante las obras o instituciones docentes constitutivas de la cuaternidad histórica, en cuyo génesis y desarrollo interviene como creador o propulsor el reverendísimo Trejo y Sanabria? Lo que no ha obstado, sin embargo, para que antes de proceder al registro de los mencionados títulos territoriales, a mérito tan sólo de otras fuentes de información, nos sintiéramos justamente sorprendidos, casi digo, atónitos, al ver cómo el ilustrado autor de las *Investigaciones* confundía en lastimosa manera, haciendo de ambos una entidad única, el colegio jesuítico de Santiago del Estero con el seminario episcopal del mismo pueblo.

Pero... ¡qué!... si en dos o más partes todavía de su trabajo, manifiéstase víctima del propio fenómeno (¿psíquico?... ¿fisiológico?) al ocuparse del colegio de los jesuitas de Córdoba, pues llega hasta identificarlo (*horrenda res!*) con el seminario de la capital de la gobernación.

Y efectivamente, empeñado en demostrar que el Ilmo. Sr. Trejo y Sanabria no pudo entregar nada a los religiosos de la

(22) TRELLES, *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, tomo II, pág. 51.

Compañía avecindados en Córdoba, escribe: “Nada tenía y lógicamente nada podía entregar: universidad no la hubo durante su vida (una perogrullada), y en cuanto al colegio, ya estaba fundado antes de la primera escritura del Ilmo. Obispo, (la de 13
Junio 19 de 1613... En la carta de Martínez de Prado (tesorero de la real hacienda de la provincia de Tucumán) fecha 20 de Enero de 1613, dice: “Tiene V. Majestad mandado por una real cédula se dé lo que restaren los reales novenos al seminario que los padres de la Compañía tienen ya fundado, que montarán nuevecientos pesos en todo este Obispado, y con los seiscientos y cincuenta (procedentes del 3 o/o etc.) vienen a ser mil cuatrocientos cincuenta pesos”.

Y para acentuar mejor todavía el quid pro quo, dice a renglón seguido: “Nótese que la fecha de esta carta es seis meses anterior a la primera escritura de Trejo, y la cédula a que se refiere, cuatro años y medio anterior a la misma escritura”.

Pues bien, la real cédula aludida es la del 25 de Julio de 1609, dispensadora de los novenos en favor del seminario santiaguense, anterior cuatro años y medio, efectivamente, a la que otorgó Sanabria el 19 de Junio de 1613 en la ciudad de Cabrera, a propósito de la fundación de la tan discutida casa de estudios regentada por la Compañía; y a la vez, el informe enviado al Trono desde las riberas del Dulce, a mediados de Enero del propio año de 1613 por el contador, había sido labrado, en efecto, seis meses antes que el obispo suscribiera, a mediados de Junio del mismo año ante el escribano Cervantes, el instrumento público, ereccional del centro docente, erigido por su mano a la margen del Suquía.

Es un eclecticismo raro, muy raro el del autor de las “Investigaciones Históricas”. Me recuerda un episodio o caso ocurrido en no sé qué convento de frailes, en tiempo de Maricastaña... Era a la hora del mediodía. La venerable comunidad, presidida por su prior, abad o comendador, rodeaba en dulce calma las mesas del refectorio. Se comía gravemente, mientras uno de

los hermanos, al parecer novicio aún, hacía la lectura reglamentaria, efectuándola aquel día en uno de los capítulos del Génesis, el cuarto, referente a la creación de Eva. Llegado que había al versículo 22 y hecho una pausa, para tomar aliento o un poco de agua, prosiguió con voz clara y actitud serena: "...y de la costilla que había sacado de Adán, formó el Señor Dios una mujer, la cual puso delante de Adán y dijo..."

—Volvió la hoja y continuó leyendo: "la calafatearás de brea por dentro y por fuera"...

Prodújose un murmullo general en los comensales. Y es que el novicio volviendo, no una, sino dos o más hojas, había sentado pie en el capítulo sexto, en que se trataba de la fabricación del arca, ordenada a Noé, por el Señor.

Lo propio ha ocurrido exactamente al autor de las *Investigaciones* al recorrer sus fajos de documentos para redactarlas. Consulta uno de aquellos: se trata de la fundación del colegio jesuítico de Córdoba; extrae lo concerniente al mismo; en demanda, después, de lo relativo al patrimonio o renta que se le asignara, vuelve la hoja, o más bien, un bloque de ellas, voluntaria o distraídamente; lee a la vuelta; el contenido de las primeras líneas era éste: "Se le aplicó por disposición del Rey el producto de los novenos reales pertenecientes a S. Majestad". ¡Eureka! Eureka! exclamó el investigador. Es incierto que el obispo Trejo aplicara un céntimo de su peculio al centro docente por él fundado a las riberas del Suquía. Mentira!... mentira!... No advierte el investigador que estas palabras se refieren al seminario conciliar de Santiago del Estero.

UNA LECCION DE DERECHO CANONICO

Y para cerrar este capítulo, una observación, o mejor dicho, un corolario sobre la intervención efectiva del monarca, su naturaleza y grado, en las obras que acabo de revistar y en otras cualesquiera, de la propia índole, realizadas en América.

Ni el soberano lo era todo en el establecimiento de ellas, ni el obispo un cero a la izquierda.

La propiedad y goce de los diezmos acordados por la Santa Sede a los monarcas hispanos llevaba anexo “el gravamen de que dieran de sus propios bienes, dice Solórzano, todo lo necesario para edificar, erigir y dotar iglesias y sustentar todos los prelados y ministros eclesiásticos, que por tiempo fueren menester para ellas”. (23)

Quién atribuya a la monarquía un derecho ilimitado sobre el asunto en discusión, da muestras de haber sentado plaza tal vez en las filas de los que al decir de Vázquez de Mella, llevan dentro de su alma la levadura cesárea del *quod principi placuit*.

Y aquí encaro ya de frente la argumentación—Aquiles de mi contendor, que es, a la postre, la siguiente:

Para erigir y fomentar sus obras, echó mano el Ilmo. Trejo de los novenos reales y de otros emolumentos de idéntica índole, pero estos procedían de los diezmos y la propiedad y usufructo de los mismos pertenecía al soberano; luego el reverendísimo Trejo y Sanabria no fué el fundador de aquellas, pero ni siquiera un benefactor.

Retorqueo argumentum! (24) Digo yo a mi vez, haciendo uso de una de las fórmulas de la vieja dialéctica.

El rey dotaba y sustentaba con los dos novenos y a veces también con la renta de los obispados vacantes las obras de estirpe religioso-docente, en que interviniera el Sr. Trejo, pero los novenos y obvencciones anexas procedían de la masa total de los diezmos, y estos eran dádiva del Papa al soberano español; luego éste no era tampoco el propulsor único, digamos más bien, el fundador de tales instituciones.

Este sorites si que es invulnerable.

(23) Lib. IV, cap. 1, num. 13.

(24) Traducción: Devuelvo el argumento; como quien dice, le devuelvo a usted la pelota. Retruco.

II

LA OBRA DE TREJO EN CORDOBA

ANTECEDENTES IMPORTANTES

Finalizado ya el desmoche por el lado de Santiago del Estero, procederemos a efectuarlo por el de la ciudad de Córdoba, cuya famosa Universidad, a despecho de las negaciones rotundas de sus empecinados rivales, se vincula históricamente por indisolubles lazos, con el no menos ilustre don fray Fernando de Trejo y Sanabria.

Desde luego, pónensele reparos a la obra del insigne fraile por el costado de su cronología. Y a este propósito, leo en las *Investigaciones* lo siguiente: "El colegio estaba fundado y funcionando antes de la primera escritura del ilustrísimo obispo". Y el autor abona a renglón seguido sus palabras con las de una relación atribuída al provincial Diego de Torres y las no menos explícitas de unas instrucciones dadas por el cabildo secular de Córdoba, a su procurador a corte.

Todo es rigurosamente exacto a estar a mis elementos de información, a pesar de no registrarse entre ellos ningún fotograbado.

El padre Lozano pone en boca del expresado padre Torres la declaración, hecha por él a mediados de 1612, de que hacía dos años ya a que había establecido los estudios de artes y de teo-

logía en la ciudad de don Gerónimo. (25). Lo mismo se establece por una de las letras anuas del mismo padre Torres, datada en Córdoba de la Nueva Andalucía, el 15 de Marzo de 1615. (26)

Por lo que se refiere al cabildo, en acuerdo de 24 de octubre de 1610, creyó del caso someter a sus deliberaciones varias necesidades educacionales del momento, en la forma que especifica el acta correspondiente: "Atento a que en esta ciudad de Córdoba está o funciona el colegio del nombre de Jesús, a donde vienen muchos estudiantes pobres a estudiar y careciéndose de la comodidad de casas en que éstos se puedan alojar", urgía que el respetable cuerpo discudiese sobre la manera de poder proporcionárseles a los indicados, hospedaje conveniente. (27). Cual fuera con ulteriores la resolución adoptada por el Cabildo, no hemos conseguido individualizarla.

Funcionaba, pues, un colegio a cargo de la Compañía de Jesús en la ciudad de Cabrera, con antelación al acta ereccional de 1613. Pero esta fundación no anula, no desaloja de ninguna manera la obra de Trejo, como que ésta, respecto de su antecesora, fué, cual si dijéramos, una superposición. Con este hecho no ha tropezado el investigador. Sépalo, pues, el curioso y diligente publicista, aunque a decir verdad, ya se lo hemos insinuado en una nota (28) referente a la novedad por él introducida, sobre la emigración de un seminario, no se sabe cuando ni de dónde, a la capital de la gobernación. Dijámoslo allí y lo reiteramos ahora, apoyados en la autoridad de Lozano (29) y en la no menos respetable del padre provincial Diego de Torres, quien en una de sus

(25) Historia de la Compañía de Jesús, lib. VII, cap. 19, pág. 586. núm. 6.

(26) P. PASTELLS, *Historia de la Comp. de Jesús de la Provincia del Paraguay*, tomo I, nota primera, pág. 253.

(27) Arch. Mun. de Córdoba, v, pag. 154.

(28) Véase la nota 10.

(29) Obra y libro cit., pág. 435 y 573, núm. 14.

anuas, datada a orillas del Mapocho, a principios del año 1613, afirma que por febrero de 1612, trasladáronse de Córdoba a Chile por orden del referido padre provincial los estudios de artes y teología, juntamente con algunos de los profesores y un buen número de los discípulos, “con lo cual solo quedó en Córdoba la Casa de Probación”, dice Pastells, comentando la precedente letra anual del padre Torres, al M. R. P. general Claudio Aquaviva, de la que me parece oportuno reproducir estas líneas: “En la carta anua pasada (Córdoba, Febrero 15 de 1612) escribí a V. P. cómo por justas razones pareció conveniente llevar los estudios de teología de la casa de Córdoba al colegio de Chile, trayéndome conmigo al maestro y estudiantes con gran consuelo de todos”. (30)

Y ya que por mí háse aludido al memorial de 1612 (Febrero 15), el fin de él es interesantísimo, por cuanto constituye respecto del hecho a base del cual se ha desarrollado esta controversia, una preciosa orientación.

Decía, pues, el padre Torres: “Lo temporal de esta casa (alude a la de Córdoba) es pobre, porque casi todas las de la provincia son profesas en materia de rentas (31); con todo eso, nuestro Señor, con su liberal mano, las ha probheido de todo lo necesario, muy abundantemente, no faltando a su palabra. Si se acaba de concluir una fundación de que se trata, estará descansada aquella casa”. (32).

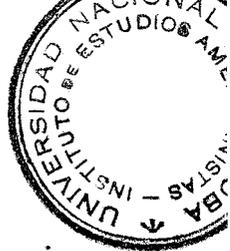
GESTO LAUDABLE DE TREJO

La obra emprendida por el eminente obispo franciscano en

(30) PASTELLS, obra y tomo citados, nota I, pág. 255.

(31) Con el vocablo *profesas* quiso significar el padre una pobreza verdaderamente franciscana, mejor dicho, evangélica.

(32) Véase por estas líneas, que ya anteladamente a su escritura de 1613 el señor Trejo se preocupaba de esta fundación, habiéndola tratado con los P.P. Jesuitas.



una oportunidad como aquella, era, pues, de la más alta previsión y de una profunda sabiduría, de un criollismo, diré así, noble, generoso y abnegado, a la vez, que de una intrepidez apostólica, digna de imitación y de loa, como quiera que élla venía sin ninguna duda y con éxito indiscutible, a reparar las quiebras que la clausura del centro de estudios a cargo de maestros tan eximios e irremplazables como los religiosos jesuitas, traía aparejadas para el desenvolvimiento étnico y religioso de Córdoba, recientemente inaugurado.

TRES ASPECTOS DE LA OBRA

Hay además tres puntos de vista, el estadístico, el legal y el de filiación económica, desde los cuales, a juzgársela con el criterio que informa de ordinario las páginas inspiradoras de esta contra-réplica, no saldría menos mal parada la obra educacional de Trejo en el más fecundo y glorioso de sus exponentes.

Pero aún sobre estos terrenos, la embestida de nuestro contradictor implacable ha sido ilógica, inofensiva y falaz.

De prematura e ingenua parece haber querido clasificar el señor Rodríguez la gestión entablada ante el Papa, fuese por parte del mitrado de Córdoba directamente, fuéseto por el lado de los religiosos de San Ignacio, a los efectos de que la facultad acordada por la Santa Sede a los arzobispos y obispos de América para conferir grados "en la carrera del sacerdocio", se hiciese extensiva también al centro docente erigido por Trejo y Sanabria en el colegio máximo de la Compañía de Jesús "que sólo contaba a la sazón con veinte o treinta estudiantes".

ESTADISTICA ESTUDIANTIL

La anotación estadística precedente no comparte límites con la realidad. Consta todo lo contrario en la registrada por el Dr. D. Juan M. Garro en su *Bosquejo Histórico de la Universidad de*

Córdoba: “La erección del Convictorio de San Francisco Javier. . sirvió de plantel a la Universidad”, como quiera que “los alumnos de éste fueron los primeros en frecuentar los nuevos estudios”.

“Según el testimonio de Lozano, tenía el convictorio aquél a mediados de 1614, treinta colegiales teólogos, artistas y gramáticos. (33). Si a este número se agrega el de los externos y novi-

(33) A propósito del Convictorio de San Francisco Javier, uno de los miembros del trinomio educacional de Trejo en la ciudad de Córdoba, óigase la palabra autorizada del jesuíta Pedro Lozano, “guía clásico” o “bordón forzoso”, según alguien le ha llamado, para todos los que se aventuran a través de nuestro pasado colonial.

Dice, pues, el padre en el segundo tomo de su “Historia de la Compañía, pág. 585-58: “Estando ya fundado el Seminario Episcopal en Santiago del Estero, consideró el celosísimo Prelado (Trejo), que para suplir la falta de Ministros eclesiásticos, que padecía su dilatada diócesis, no podría ser suficiente, porque siendo aquel país poco abundante de bastimentos y el temple de la ciudad calidísimo, no se podrían criar los alumnos necesarios. Parecióle tendría todo remedio, erigiendo en Córdoba otro seminario convictorio al modo del famoso de San Martín de Lima, porque siendo el país más abundante y el clima más benigno y la situación más acomodada para el concurso de las tres Provincias, sería mayor el número de los colegiales y por consiguiente el de los Ministros que se habilitaran para servir a la Iglesia, y daría no poco lustre este número de discípulos a los estudios, que se habían de abrir en el colegio de la Compañía, a cuyo cargo había de correr el nuevo seminario, destinando para la manutención de los jesuitas, que le hubieren de gobernar, la renta que tenía consignada S. Majestad en los novenos de la Mesa Capitular, porque ya tenía su Ilma. dada otra providencia para los alimentos del seminario episcopal de Santiago. Confirió la materia con el padre provincial, quien... se ofreció a cooperar a la ejecución. . y el Obispo, porque no se dilatase un punto esta provechosa obra, salió luego a buscar sitio, y dió prontamente para el edificio seis mil pesos... y pareciendo que era sitio muy a propósito el de las casas que fueron de Juan de Burgos, uno de los más principales conquistadores de esta provincia y pobladores de Córdoba, se vencieron algunas dificultades que ocurrieron para efectuar la venta. Comprólas su Ilma., y como eran muy capaces, se acomodaron con facilidad al uso del Colegio seminario, de modo que se le pudo dar principio el día del Príncipe de los Apóstoles de este año (1613).

cios de la Compañía, puede calcularse que las aulas del colegio máximo se abrieron con cincuenta estudiantes, próximamente. Añádase ahora a esta cifra el resto del personal de la casa que, entre sacerdotes y hermanos temporales o coadjutores, sería de diez a doce, (34) y tendremos próximamente los sesenta sujetos que, al decir del historiador Lozano, constituían todo el personal del colegio a principios de 1614". (35).

Los veinte o treinta estudiantes asignados por "las Investigaciones" al colegio de la Compañía son, sin duda, la derivación de un nuevo quid pro quo de que fuera víctima el autor, redu-

Celebró de Pontifical en la Matriz el Prelado, bendixo las becas, y se las vistió a catorce colegiales, hijos de los más nobles y principales vecinos y después de haber predicado las alabanzas de San Pedro el padre Rector Francisco Vázquez Trujillo, hizo su Ilma. otro sermón, no menos elocuente, aunque más conciso, recomendando la importancia del Seminario y la destreza notoria de los Jesuítas para adelantar obras semejantes".

El inmueble indicado, cuya adquisición hizo el señor Trejo y en que se radicó el famoso convictorio de San Francisco Javier, apellidado pocos años después el "Colegio de los colegiales", correspondía al sitio ocupado hoy por el Banco de la Nación. Equivocadamente hemos dado en publicaciones anteriores otra ubicación, la del Banco de Londres y casa de Fargas a este famoso establecimiento, porque éste fué el solar asignado a Burgos cuando la fundación, siendo que lo que éste vendió al señor Trejo, habíalo adquirido él, a su vez, por compra. Posteriormente, fenecido ya el colegio convictorio de San Francisco Javier, los jesuítas ampliaron aquel sitio por compras que efectuaron, y establecieron allí temporariamente el Noviciado, según diré más adelante. Lo de los novenos del Rey no fuéronle, a la postre, aplicados al convictorio de San Javier.

(34) Por una de las cartas anuas del P. Diego de Torres, la correspondiente a 1612, datada en Santiago de Chile, Febrero de 1613, sabemos cómo habían figurado en el personal del célebre Colegio Máximo, entonces simplemente Casa de Probación, cinco sacerdotes y dos hermanos Coadjutores. Para aquella fecha, novicios, estudiantes, y algunos padres de dicha casa hallábanse en Chile, desde que emigraron de Córdoba a principios del expresado año de 1612. (Pastells, ob. cit. nota I a la pág. 253).

(35) Hist. de la Comp. de Jesús, II, lib. VIII, cap. 20, pág. 787.

ciendo como redujo, a una sola dos instituciones distintas, aunque íntimamente relacionadas, el colegio máximo y el convictorio o seminario de San Francisco Javier, éste, plantel o sucursal del primero, según el historiador Garro, y cuya población estudiantil era de 25 sujetos a principios de 1614, y de treinta, a mediados del mismo, conforme atestiguan respectivamente el Sr. Trejo en una de sus cartas al rey, y el padre Lozano en su *Historia de la Compañía*. (36).

Pero continuemos en estos cálculos, que no son cosa baladí para los que nos interesa el buen nombre y el mérito y la gloria del instituto memorable, cuya vindicación ensayamos. Y a este efecto, demos un como salto adelante, comprensivo de siete o más años, para ir a detenernos a la sombra de los claustros de aquella insigne casa, a raíz de haberse recibido en Córdoba la bula papal contentiva de las facultades otorgadas por la Santa Sede a los obispos para conferir grados académicos, previos los trámites de circunstancia, a los estudiantes que hubieren oído las facultades de artes y de teología en las aulas jesuíticas.

UNA VIEJA LITIS

Puestos ya en posesión de dicho documento, aprestábanse los padres a hacer uso de los privilegios de que él era portador, en beneficio de algunos de sus alumnos que optaban a los grados de maestros, bachilleres o doctores, después de haber rendido las correspondientes pruebas literarias, con éxito brillante, cuando vieron levantarse del lado de los padres predicadores una oposición formidable contra sus pretensiones, indiscutiblemente legales y justas. En el primer tomo de mi libro "Cultura y Beneficencia

(36) En efecto, en carta del prelado diocesano de Tucumán, 15 de Marzo de 1614, refiriéndose al Colegio Convictorio, decía a S. M.: "Los colegiales de Córdoba son ya veinte y cinco en siete u ocho meses que há que se fundó el Colegio". (Pastells, I-pág. 252, núm. 243).

durante la Colonia”, cap. séptimo, he reseñado detalladamente esta lucha apasionada, vigorosa y ardiente, en que salió triunfadora la Compañía.

Y a este propósito, puede vanagloriarse el escritor anti-sabrino, de haber tenido por precursores a los ínclitos frailes de la orden, que vió brillar en su cielo tachonado de estrellas, el *luminare majus* de Santo Tomás de Aquino; ya que éstos, al colocar en tela de juicio el derecho alegado *hic et nunc*, por sus competidores, y la autenticidad de la bula pontificia de que lo derivaban, oponían también entre otras objeciones, lo exiguo del número de los estudiantes.

No era, a juicio de ellos, proficuo, razonable y discreto el ejercicio de un privilegio semejante “en una tan pequeña ciudad como esta de Córdoba, de sesenta vecinos, donde no hay de artes ni de teología más de cinco estudiantes y de gramática diez y seis poco más o menos, los más de ellos inhábiles y muy indiferentes”. En todo caso, “es necesario, alegaban, aguardar más concurso de estudiantes, para que un privilegio tan grande no se envilezca ni sea motivo de risa, como lo han sido estos días los exámenes que se han hecho, de que los mismos estudiantes se ríen y hacen burla”.

UNA INFORMACION FAMOSA

Estos conceptos, producto de una información deficiente y errónea, según púsose luego en evidencia y que se traducían en desmedro no poco del Máximo Colegio de los santos mártires Tiburcio y Valeriano, de su cuerpo docente a igual que de sus alumnos, produjo honda sensación en “la ciudad de los sesenta vecinos” y excitó vivamente el ánimo de los jóvenes estudiantes, sobre todo, de los que se hallaban en vísperas de graduarse, lesionados desde este punto de vista más de inmediato por la actitud inusitada de los religiosos de Santo Domingo. Ahora, pues, los de dicho grupo, en el que figuraban Manuel Luis de Cabrera,

Adrián Cornejo, Pedro de Bustos y Albornoz y algunos otros, llevando a su cabeza al que había de ser más tarde el primer lírico cordobés y el primer bardo criollo del Tucumán, don Luis José de Tejeda, se presentaron ante la vicaría foránea de la provincia de la Nueva Andalucía, (37) y solicitaron y obtuvieron de ella, que, a 9 de Diciembre de 1622 se labrara una información en la que fueron llamados a declarar, en calidad de testigos, varios de los vecinos de mayor predicamento de la ciudad quisquisacateña. (38). Por la indicada probanza, púsose bien de relieve todo lo inverídico, lo arbitrario e inconsistente de las acusaciones y cargos hechos, por la parte adversa de los derechos de la Compañía, y como corolario de ello, “lo justo que eran la gracia y merced que S. Santidad a concedido a estas provincias, de Universidad”. (39).

Una de las preguntas del interrogatorio presentado por los ocurrentes, la sexta, referíase al número de estudiantes que frecuentaban dichas aulas en aquellos días, “así seculares como de la propia Compañía”. Sobre este tema los testigos se expidieron casi por unanimidad en los mismos términos que lo hizo Pablo de Acuña, uno de ellos, a saber, “que los estudiantes seculares que

(37) Era cura y vicario de la ciudad de Córdoba el licenciado don Martín de Cortázar, hermano del Obispo de este apellido, diocesano del Tucumán, a la sazón.

(38) Fuéronlo Pablo de Acuña, el general don Pablo de Guzmán, el Pbro. Sebastián Rea, el licenciado Francisco de Torres, cura de Naturales de la ciudad, Simón Duarte, Bartolomé Cornejo, Francisco Gutiérrez Bonifaz, don García de Vera, Hernando Tinoco y el Pbro. Juan de Puelles.

(39) Merced a un acto de exquisita gentileza y de laudable discreción, que ha arrancado a la Superioridad de la Casa de Trejo una nota de aplauso y de reconocimiento, los distinguidos hermanos señores Sanmillán, sobrinos del Dr. Fresnadillo, secretario que fué de la Universidad de Córdoba, el archivo de ésta acaba de enriquecerse con numerosos e interesantísimos manuscritos referentes al movimiento literario-administrativo de aquella, donados por los expresados caballeros. Entre esas piezas, todas de su debido valor, descuella el expediente de que nos servimos en estos instantes.

acuden a estudiar a la Compañía son más de cincuenta... y los de la dicha Compañía, son más de treinta”.

Total, ochenta alumnos.

PROFESORES Y ALUMNOS—SUS MERITOS Y EXCELENCIAS

Pero esta ventaja no era suficiente por sí sola para acreditar el mérito y excelencia del mencionado establecimiento cultural y de la idoneidad del mismo, que lo capacitasen a los efectos de coparticipar del privilegio acordado a otras instituciones afines, del Nuevo Mundo, en orden a la colación de grados a los alumnos que frecuentaban sus aulas. Se necesitaba además, en éstos, buena conducta, amor al orden, a la disciplina, al estudio, perseverancia en la tarea, espíritu de sacrificio, aprovechamiento y éxito, por último, en los actos literarios habidos durante el año y en las pruebas finales; y en lo que atañía al profesorado, una mentalidad discreta, una preparación técnica suficiente, una metodología razonable, una cultura lo más exquisita posible, el buen nombre, el prestigio, junto con esa magnífica cuaternidad, que, en el idioma del catecismo, se apellida *virtudes cardinales*.

Pues, todo eso eran unos y otros, discípulos y maestros, respectivamente, si hemos de dar crédito a la famosa probanza. Respecto de los primeros, ésta declara, en la persona de los actores principales, Bustos, Cabrera, Cornejo, Tejeda, etc., “que proceden todos con mucha edificación y modestia y buen ejemplo y sin dar escándalo ni nota de sus personas; que acuden a la dicha Compañía con mucha puntualidad y sin faltar de los estudios y liciones y dan buena cuenta dellas en las conclusiones frecuentes y actos que tienen en la dicha Compañía, así en teología como artes, retórica y gramática”, y concretándose a los graduandos que provocaron la probanza, expresan: “Que don Luis de Tejeda ha hecho su acto en la dicha iglesia, de teología, y el dicho don Manuel de Cabrera lo ha hecho de artes, Adrián Cornejo de retórica y Pedro de Bustos de Gramática, y los que han

hecho los dichos actos los han hecho con asistencia de toda la ciudad, que se hallaba presente a ello, cada uno de por sí y en diferentes días, unos e otros y los desaminaron tres maestros teólogos y uno de artes, y hacían el dicho examen con mucho rigor y mayor que en algunas universidades de España y lo hacían con mucha satisfacción de su facultad y admiración de todos, que se holgaron y alegraron mucho dello e recibían grande consuelo; que los dichos graduandos, cuando se examinaron, hicieron los dichos exámenes sin presidente; que solo había los cuatro maestros, a quienes los dichos graduandos respondían por sí solos, sin que nadie estuviera apadrinando, y en fin, que los testigos han visto efectuarse dichos actos con mucha decencia y concurso de gente, como dicho tienen, el mayor que en esta ciudad pudo haver, que fué el Cabildo della y muchos vecinos moradores, religiosos del orden de San Francisco, maestros en Santa Teología, que alavaron los dichos actos y les pareció muy bien, como personas dotas que son y decían que los estudiantes tenían muchas letras y viveza en el responder”.

Y no se olvide que los referidos graduandos fueron, al alborar el año 1623, los primeros laureados en la célebre casa de Trejo, al tenor de la bula pontificia y de la real cédula, promotoras de aquella a la categoría de Universidad. Pero, no nos adelantemos a los acontecimientos.

Por lo que atañe al profesorado que produjo semejantes discípulos, el elogio discernido a él por los declarantes, es verdaderamente lapidario: “Saven los testigos, dicen, que los maestros que tienen en la Compañía, que enseñan las ciencias contenidas en la pregunta—teología y artes, gramática y retórica,—son grandes letrados y de grande caudal y suficiencia y que las pudieran profesar y enseñar en las mayores universidades de Europa”.

Pero todas estas segundas majestades, a la luz del criterio del autor de las “Investigaciones”, apenas si serían unos *Benthancitos*, para valerme de una expresión inmortalizada por Sarmiento. Y si así no fuese, en todo caso, haríanle prorrumpir respecto

de cada uno de ellos en esta exclamación honda y sentida, que dejó rodar su pluma a mitad de su trabajo: “Lástima que un cerebro que podía dedicarse a estudios provechosos se distraiga en el insondable mar de la dialéctica, de las hipótesis infundadas y de las utopías”.

Lo que nos trae también otro recuerdo a la memoria. “¡Es lástima, exclamaba cierta noche uno de los *habitués* de nuestras salas, mientras se estrenaba no sé cual de las óperas de Wagner, es lástima que ese profesor extraordinario, según le califican sus admiradores, distraiga su poderoso genio musical en escribir óperas como la que estamos escuchando, tan abstrusas, utópicas e ininteligibles”.

Il y a trop de tintamarre lá-dedans... Hay en esa música demasiada teología. (40)

¡AH! LA TEOLOGIA!... LA TEOLOGIA!

A no pocos de nuestros hombres de letras, la sola enunciación de este vocablo les causa poco más o menos el efecto del humo recibido a quema ropa.

Oígase nuevamente al adversario.

“El advenimiento de la cátedra de *Instituta* en 1795, cambió en absoluto el carácter de aquel colegio... Desde aquella fecha toma la casa el aspecto de Universidad... cambió radicalmente la importancia de los frutos y la transcendencia y difusión de aquel centro de estudios”.

Tiene razón el publicista gallego. Ya, con aquella transformación, podían los cerebros dedicarse a estudios más provechosos, entre otros al sincretismo hueco, insustancial, que sentó plaza en la enseñanza universitaria, aquí y en Buenos Aires, a fines de la referida centuria.

(40) Y no se lleve a mal la traducción que hacemos de esta tan conocida frase de Molière.

¡No más hipótesis infundadas! No más especulaciones utópicas! No más dogmas!... quizás. Y aquí vienen como de molde las observaciones tan sensatas, tan sesudas, tan fundamentales, especie de apotegmas histórico-filosóficos, que con íntima satisfacción acabo de sorprender, entre otros de la propia índole y no de mérito inferior, en un trabajo recientemente aparecido en la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, (41) con el epígrafe de “Notas sobre la cultura cordobesa en la época colonial”, suscrito por el doctor Luis G. Martínez Villada, una de las mentalidades más robustas y mejor equilibradas de nuestra actual generación estudiosa y que promete mucho, muy mucho, a mi modo de ver, en beneficio y pro de nuestro futuro cultural.

He aquí esos conceptos. “Crean muchos que aquellos antiguos doctores (los de la vieja casa sanabriana) vivieron sojuzgados por un escolasticismo feroz y retrógrado, por no sé qué especie de ergástula intelectual, que les privaba de toda libertad, encadenados por los silogismos como por inamovibles grillos, y sin alcanzar un destello siquiera, de las nuevas luces que brillaban en el campo de la filosofía. El despotismo teológico de lo que se ha dado en llamar la escuela teocrática de Córdoba, fué, se dice, la causa de tan terrible postración y atraso. Esta afirmación rotunda, sin argumentación y sin crítica, se encuentra destituida de verdad. El hecho es que lo más sólido de la cultura intelectual en el pasado se debió al fondo teológico, en el cual había más cohesión que en la filosofía sincrética que nos muestra la tesis de los hermanos Martínez de Aldunate” (42). Y termina:

(41) Año VI, núm. 9-10, correspondientes a Noviembre y Diciembre de 1919, desde la página 162, adelante.

(42) En la Revista citada en la nota anterior, núm. de Abril y Mayo de dicho año de 1919, apareció una traducción de la tesis de los hermanos Martínez de Aldunate, chilenos, ex-alumnos de la Casa de Sanabria, trabajo que refleja la orientación del pensamiento universitario en la segunda mitad del siglo diez y ocho. La traducción referida venía ilustrada con notas y un estudio preliminar del doctor Enrique Martínez Paz: “trabajo prolijo-

“Yo no sé que hubiera sido de la sociedad cordobesa si no hubiera tenido otra palanca moral que la disputa sobre el sistema cartesiano o sobre la teoría de los terremotos; pero sí creo que el viejo fondo religioso y teológico ayudó a nuestros antepasados a formarse una idea más fundamental que la que nosotros tenemos de la cultura, porque no separaron lo intelectual de lo moral, porque no pensaron que el saber puro podía constituir toda la vida, sino que atendieron a lo que hoy diríamos su función social, su coordinación con otras nobles y profundas actividades humanas”.

.....

Aquí ya, según habíalo yo planeado, debería detenerme para estudiar la obra de Trejo en sus facces legal y económica, respectivamente; pero éstos son los dos puntos de mira más trascendentales en el esquema del contendor y también en el de esta contraréplica. Vienen a ser por ello, como el troneo de la higuera simbólica que venimos desgajando: el mismo que será blanco, a su hora, de nuestro ataque final, aunque, preciso es declararlo, corramos tal vez para entonces el albur de encontrarlo fofo ya, muy fofo.

¡Caiga entre tanto la podadera en las ramas sobrevivientes!

ANACRONISMO

En el afán de deprimir a Trejo como pensamiento y como acción, dice el que préciase de ser su martillo: “La idea o iniciativa de poner cátedras de latín y otras ciencias en Córdoba fué del Cabildo Municipal de esta ciudad”. Y abona su dicho con el testimonio de las instrucciones dadas en 26 de Enero de 1609

y meritorio”, según lo clasifica acertadamente nuestro otro amigo el doctor L. G. Martínez Villada.

por aquella corporación a su procurador a corte, “cuatro años y medio antes que el ilustrísimo Trejo tuviese la primera idea o firmase su primera escritura, año 1613”.

¡No, Señor!... que esa idea agitaba ya el espíritu de S. Señoría por Mayo de 1601, en que propúsoles a los religiosos de la Merced le traspasasen por escritura pública la cuadra de terreno que les había asignado el fundador en la traza de la ciudad y que correspondía a la en que hoy se levanta el convento de Santo Domingo. Precisaba Su Señoría aquel sitio para hacer en él “un monasterio de monjas o un seminario en que (además) se lea gramática a los niños de esta ciudad”.

Aceptada la propuesta, escrituróse la venta el día siete del mes y año referidos, “por precio y quantia de quatrocientos pesos de plata corriente en rreales de a ocho el peso para efecto de hacer y fundar colegio seminario o monasterio de monjas”, vuelve a decir el instrumento. (43)

A guisa de comentario estamparé aquí una perogrullada. No se concebía tampoco en aquellos tiempos, seminario ninguno, de la estirpe indicada, sin “la cátedra de latín y de otras ciencias”.

Además, son perentorias a este respecto estas palabras contenidas en el proemio de la escritura otorgada por el Sr. Trejo el 19 de Junio de 1613, ereccional de sus obras docentes en Córdoba de la Nueva Andalucía: “Ha muchos años que desea ver fundadas en esta tierra estudios de latín, artes y teología”.

Lo propio repite en su testamento, Diciembre 16 de 1614: “Desde que entré en este obispado, ha sido mi principal pretensión fundar colegio de la Compañía de todos estudios, en la parte y lugar que más conviniere”, que era, a juicio de él, la ciudad de Córdoba.

(43) Arch. de Trib. de Córdoba, prot. de Juan Diaz de Ocaña, núm. 14, fecha indicada. Véase también mi estudio “Los Mercedarios en Tucumán”. Córdoba, 1918.

ARMAS DE LEGALIDAD DISCUTIBLE

El *trop de zéle* que informa de ordinario el panfleto generador de esta réplica, a fin de incorporar a “su héroe” al gremio de los liliputienses, sube ya de punto cuando el autor deja caer de su pluma cláusulas como las reproducidas a continuación, en algunas de las cuales parece adivinarse un *quid humanum*, reñido en absoluto, a mi modo de ver, con la hidalguía y la nobleza tradicionales de los españoles.

“Causa extrañeza, dice, la insistencia (del señor obispo) en asegurar que la tierra era pobre, que la pobreza era absoluta, mientras que los informes de otras personas la elogiaban como abundante y de buen clima..., entre ellos uno de fray Hernando de Mejía, producido pocos años más tarde”: sí, cerca de un septenio.

Ahora bien, sepa el lector que las piezas documentales a que aquí se alude, cartas, memorias, etc. del obispo Trejo, en que se lamentara del estado precario de la región, referíanse al distrito, jurisdicción o municipio (hoy provincia) de Santiago del Estero, en pro de la cual no podría alegarse, por lo menos lo de buen clima, aunque sus ventajas, desde otro punto de vista, fuesen numerosas. El informe del fraile dominicano, atiéndase bien, rezaba con la provincia de la Nueva Andalucía, antes *País de los Comechingones*. Trejo, pues, en una epístola al rey de España, expedida desde la capital de su diócesis a 15 de Agosto de 1609, procurando sincerarse ante el monarca por haberse retardado la fundación del seminario en aquel pueblo, muy a pesar suyo y de las disposiciones dictadas sobre la materia, hacía tiempo, por el soberano, decía: “Por ser esta tierra (la de Santiago) tan miserable y pobre, no se ha podido hasta agora erigir colegio-seminario” (44). Muy al contrario, el reverendo padre Mejía infor-

(44) Arch. general de Indias, 74-4-46 (Liqueno II, pág. 318). Este estado de pobreza y de miseria tomó creces, especialmente en jurisdicción san-

mando a su majestad allá por el año de 1615 o a últimos del precedente, a nombre del Ayuntamiento de Córdoba, cuya representación investía, expresaba ser abundante (este suelo) de mantenimientos y materiales y labrarse allí paños, jergas, lienzos de algodón y haber buenas posesiones de tierras, etc.”

Pero esta anotación descriptiva sobre las industrias nacientes de la bella región comechingónica, registrábase casi textualmente en el pliego de instrucciones conferido al padre, por el ayuntamiento, en calidad de apoderado suyo ante la corte; hecho que verificóse en acuerdo habido el día 8 de octubre de 1614, con asistencia y aquiescencia del obispo diocesano y del gobernador y capitán general de la provincia, don Luis de Quiñones Osorio. (45)

No hubo, pues, tales juicios encontrados, que pudiesen comprometer ni siquiera en un ápice la palabra seria, grave y auto-

tiagueña, después de la implantación de las Ordenanzas de Alfaro, en lo referente al servicio personal de los indios. En una carta del gobernador Quiñones Osorio, Santiago del Estero, febrero 13 de 1612, decía este Magistrado a Su Alteza, a propósito del Seminario que se iba fundando para la fecha en la metrópoli de la gobernación: “Hame parecido dar aviso a V. M. para que sepa que ha de venir a cargar todo sobre la Real Hacienda y a gastar mucho en este colegio. Porque esta tierra, particularmente esta ciudad, no tiene estabilidad ni la puede tener, aunque se volviese a su principio, por la falta de piedra, barro y tierra y cal y otros materiales para hacer las casas que, como son de tierra arenisca y sin cimientos ningunos y todo lleno de salitral, a dos aguaceros se caen y no pueden los vecinos volverlas a alzar, ni tienen sustancia, ni indios para ello,” (Arch. gral. de Ind. 74-4-12. Obra una copia entre mis papeles, merced a la exquisita amabilidad del Rdo. padre Saldaña Retamar, O. P. que la puso a mi disposición).

(45) Decíase, pues, en dicho pliego, “ser la tierra, de la Nueva Andalucía, de muy buen temple y de muy buenos edificios, chácaras y estancias, muy abundante de pan y carne y otros bastimentos para poder pasar la vida humana, y donde se hace mucho lienzo de algodón y jergas y frasadas, cordellate y bayetas, etc., etc. (Arch. Municip. de Córdoba, tomo 5, pág. 359).

rizada de S. Señoría. Los informes de uno y otro de los personajes citados afectaban jurisdicciones distintas; ¡Siempre en el tenaz impugnador de Trejo, la manía de los *quid pro quo*!

Pero es más todavía.

Añádese por otro de los párrafos del capítulo de que nos venimos ocupando, que Trejo ponderaba el estado precario de la tierra, su miseria y estrechez, con propósitos menguados, como que el señor obispo (dícese allí) hacía coincidir este linaje de informes con los pedimentos que elevaba al soberano en solicitud de autorizaciones para la introducción de esclavos por vía del Río de la Plata, a Tucumán; agregándose por órgano del mismo publicista que el intitulado *ángel de los aborígenes* redoblabla su interés por el aumento de *vidas* en favor de los encomenderos para la posesión y goce de sus repartimientos, o que éstos les fueran acordados a perpetuidad, “precisamente cuando llegaba el tiempo en que el padre (Pbro.) Francisco de Torres pretendía producir añil para el ilustrísimo Trejo en Quimilpa”.

Salta a los ojos lo avieso e inexacto de semejantes imputaciones. El pliego contentivo del mandato e instrucciones dadas en 1614 por el Cabildo de Córdoba a su procurador a Corte, de que ya nos hemos ocupado, es un mentís contra ambos. En ese documento, pues, enseguida de señalarse el estado de prosperidad floreciente de la Córdoba de entoncees, presentándola poco menos que como un trasunto de la fabulosa Jauja, exponían los mandantes que, entre otras cosas, su comisario debería “suplicar a S. M. sea servido de conceder permisión para cien licencias de esclavos que se pueden (hacer) navegar por la parte más cercana desta dicha población”. Y estas palabras, como las que luego he de reproducir y el texto íntegro iban autorizados también por S. S. el obispo diocesano de Tucumán. (46)

(46) Al final del Acta capitular en que se contienen el poder e instrucciones dados al padre Mejía, regístrase esta cláusula: “Luego, antes de firmar este cabildo, se ordenó que se juntó todo el cabildo en pleno para

El otro cargo apoyado, a igual que el anterior, en una coincidencia o conjunción existente tan sólo en el objetivo de que hizo uso el autor de las Investigaciones, es una amoladura; y lo del añil, ya no sabría como clasificarlo.

Pero, señor!... Si en eso del cultivo del añil y en lo de la importación de esclavos para sustituir a los indios, el grave, el austero, el piísimo don Luis de Quiñones Osorio, gobernador de Tucumán, fué cómplice del señor obispo. Y sino léanse los siguientes párrafos de una carta de él, dirigida desde Santiago del Estero, a 1.º de Mayo de 1614, relativa á lo triste, pobre y apurada que se hallaba la provincia desde que se implantaran en ella las ordenanzas de Alfaro en lo concerniente al servicio personal de los indios: “Vista la perdición de esta tierra, yo por mi parte, ando buscando y gastando mi hacienda en descubrimientos de minas de oro y plata... y también procuramos el obispo y yo sacar a luz el beneficio del añil, que es mucho lo que se da y cría en los campos de estas provincias, y por su parte (el obispo) desea mucho salir con esto para dejar algunas fundaciones de seminarios de la Compañía de Jesús en cuyas obras y otras semejantes ha gastado y gasta su hacienda y se va empeñando, que es un prelado de ejemplar vida y merece muy bien (que) vuestra Majestad se acuerde del y le saque desta picina... Vanse haciendo ingenios (de añil) y no tengo por bueno travajen los indios en ellos, por que causa este género (de trabajo) el hacerse mal olor y dello se recrecen enfermedades y muerte de los indios”. (47)

Elemento informativo es éste, o más bien, un caso precioso para los que se resuelvan a abordar el aspecto indicado, uno de los más raros y menos atrayentes que ofrece a la meditación de los estudiosos la colonia, por lo menos para los que la contemplan

que todos juntos lo firmen y por esto y por salir a la visita el señor gobernador y S. Señá. Revma. el señor Obispo fué el dejar (éstos) de firmar. (Arch. Mun. de Córdoba, tomo y acuerdo ya citados.)

(47) Arch. Gral. de Ind. 74-4-2 (Liqueno, II, nota a la pág. 195).

a la distancia y desde el medio actual; aludo, como ya bién lo comprenden los lectores, al relevo de indios con negros esclavos, un mal inferior para remediar otro de gerarquía superior, ambiente en las ideas y prácticas de aquellos días. Por lo demás, el afán de sorprender manchas o sombras en la fisonomía moral, austera e intachable del obispo Trejo, por su intervención oficial o privada en aquella relevación, nos llevaría tal vez, fatalmente, a derribar de su plinto la figura incomparable, inmortal y querida de fray Bartolomé de las Casas. (48).

EL ARBOL CRUJE

Aquí cambian de registro las *Investigaciones históricas*; la entonación general se torna campanuda, enfática, garbosa, rimbombante.

¡Hombres de poca fe, no temáis! Auscultad el tronco y veréis que suena a hueco. El árbol cruje para morir, a la inversa de lo

(48) A propósito del aumento de "vidas" o la perpetuidad de los repartimientos de indígenas a que adhirió sólo circunstancialmente el señor Obispo Trejo, ya que con su carrera toda de Pastor confirmó la verdad de estas palabras de una de sus cartas al Rey (la de Agosto 15 de 1609): "desde que entré en este Obispado que habrá diez y seis años me he procurado oponer al servicio personal que los indios tienen en esta gobernación;" a propósito del aludido tema, decía, reproduzo el testimonio de un eminente sociólogo moderno, que dice así: "la servidumbre del trabajo no es el ideal de una sociedad en progreso, porque es demasiado ofensiva para la dignidad y libertad humanas y además fácilmente se transforma en servidumbre de la persona, porque impide el progreso económico de las naciones, ya que el trabajo servil, que por lo demás está también desprovisto de emulación e interés, es menos productivo. Más, introducida y arraigada en las costumbres y en las leyes la servidumbre del trabajo, pudo ser tolerada por el cristianismo, ya porque no era inmoral en sí misma, ya porque era imposible y dañosa la abolición inmediata." (Juan Rossignoli, "La Familia, El Trabajo y la Propiedad", Barcelona, Gilli-1911, pág. 32).

que nuestros antepasados atribuían al cisne. Es hora ya de que nos desembaracemos de los últimos gajos.

LAS CONSTITUCIONES DEL P. RADA

UN TRASPIES COLOSAL

Habla, pues, la parte adversa y dice: las constituciones que diz asignáronse en 1664 a la Universidad de Córdoba por el visitador jesuíta padre Rada “no rigieron desde la expresada fecha hasta la de 1800 en que erigióse por Carlos IV la nueva Universidad. La afirmación contraria es inexacta y se la debe rechazar”. *Anatema sit!* (49)

Arrostramos el anatema y decimos en esta vez, a voz en cuello, que lo que es ajeno en un todo a la verdad es la no vigencia de las célebres constituciones durante los ciento y treinta y seis años que abarca aquel dilatado ciclo.

¡Oígaseme bien!

Afirmo que en todo aquel lapso de tiempo rigió invariablemente la famosa carta del visitador jesuita, salva ésta o aquella modificación circunstancial, que tal vez la hubo: y doy esto último como de barato.

Voy a establecerlo documentalmente. Para ello nos trasladaremos por breves instantes a la secretaría de la casa de Trejo para consultar algunos de los legajos que allí se custodian.

Abro el núm. 25, que corre bajo el título de *Exámenes de Teología* y arranca desde el año 1670.

He aquí algunas de sus anotaciones, cogidas como al acaso, aquí y allá, de diferentes años y circunstancias diversas.

1671
Testimonio de exámenes.
Pág. 4

Certifico yo el padre Simón de Ojeda, cancelario de esta Universidad y estudios de la Compañía de Jesús del Collegio de Córdoba, que a diez y ocho días del mes de Febrero de este presente año de 1671,

(49) Resumo: no trascibo textualmente.

se examinó para maestro en artes *en la forma que disponen las Constituciones* desta Universidad, Sebastián Flores Crespo.—Firmado): *Simón de Ojeda*, cancelario.

1671
Puntos para una
Ignaciana.
Pág. 6

A veintiseis de Mayo de mil y seiscientos y setenta y uno, el maestro don Ignacio Suárez de Velasco, aviendo precedido los demás actos, tomó puntos para la *Ignaciana*, último acto para doctor, abriendo el libro del Maestro de las Sentencias el pe. cancelario Simón de Ojeda, guardándose en todo el orden que dispone *la Constitución* 41. (50)

1672
Suertes acerca de
los grados de Maestros. Pág. 503

En 17 de Marzo de 1672, por orden del muy Rdo. P. Cristóbal Gómez, rector desta Universidad... se echaron suertes, según *dispone la Constitución* 25 de dicha Universidad. (51).

1700
Ultima parténica para el grado de doctor. Pág. 86

En quince días del mes de Febrero de este presente año hizo el maestro don Fernando (de Herrera) su última parténica para el grado de doctor, por todo el tiempo que manda y ordena *la Constitución*.

1708
Puntos. Ignaciana de Ignacio Pezoa.
Fol. 155

A 29 de Octubre de 1708., habiendo precedido los demás actos, tomó puntos para la *Ignaciana*, abriendo el libro del maestro de las sentencias... guardándose, en todo, el orden que dispone *la Constitución* 41.

(50) Confrontadas con las constituciones 25 y 41 de Rada, vése su absoluta correspondencia.

(51) En los propios términos, las anotaciones correspondientes a Julio 13 de 1676 y Noviembre 19 de 1695.

1721 En tres de Noviembre. Se presentaron N. N. Pruebas de teología y Z. Z. los que dijeron haber cursado el tiempo por varios. necesario que piden *las Constituciones*. (Libros 14 y 15 de exámenes de teología, pág. 55).

1727 En 28 de Abril todos los testigos llamados a Pruebas de curso declarar, juraron que (los recurrentes) habían cursado lo necesario y dispuesto por *las Constituciones*. (Libro. cit. pág. 58).

1730 Dieron pruebas del tercer año de teología. Pruebas de curso Pedro José Benitez y otros, y del 4°. José Sara- Varios. Pág. 59 cho: “por los cuales juraron (los testigos) que habían cursado lo necesario *según las Constituciones de esta Universidad*”.

1741 En claustro celebrado a primero de Mayo de Sobre propinas 1741, se acordó hacer alguna rebaja en la propina a ciertos estudiantes, “de suerte que quedase en la mitad de la que señala *la Constitución*. (Actas de sesiones, libr. 1°, claustro 86, fol. 85 v.).

1756 Por acuerdo claustral de 23 de Noviembre, Rebaja de honorarios de cinco aspirantes a grados, se resolvió cobrarles a dos únicamente, el derecho de propinas, “habiéndose de graduar por pobres, sólo tres de cada curso, como consta de la *Constitución* que se halla a fojas 76. (Libro de sesiones cit., claustro 101, fol. 88).

• Nota.—Corresponde en efecto a las Constituciones de Rada.

1758 Tratado este asunto por la ilustre sala en
Asientos de preben- acuerdo de 20 de Julio a los efectos de dictar
dados en los actos una resolución, se ordenó al secretario “leyese en
públicos público *la Constitución* 27 que se halla a fojas 6 vuelta en la que
se declaran los asientos que deben tener los R. R. P. P. M. M. y
graduados de esta Universidad”. (Libro de ses. cit. claustro 103).

Nota—Se trata en efecto de la Carta de Rada.

1763 En claustro de 11 de Septiembre se resuelve
Asientos de los asignar al doctor Manuel de Castro graduado en
reincorporados la Universidad de Chile e incorporado a la de
Córdoba, “la preferencia de asiento sobre todos los que posterior-
mente hubiesen recibido en esta última los grados de doctor”; todo
de conformidad a lo prescripto al respecto por *la Constitución* 62.
(Libro de claustros citado, claustro 112, fol. 94).

1770 Con fecha 30 de Noviembre, “mandó y or-
Pretendientes a denó el claustro se guarde la *Constitución* 18 de
grados esta Universidad, conforme a leyes reales y pon-
tificias”, sobre el asunto. (Lib. cit. claustro 132, fol. 103. v.).

Nota — Confrontadas las constituciones 18 y 62 citadas
con las de la misma numeración del P. Rada, se corresponden en
un todo.

1782 Marzo 16... “Pasaron (los del tribunal) a
Ignaciana del maes- la votación secreta prevenida por *Constitución* y
tro Felipe de Iriarte salió aprobado”. (Libr. 18. Exámenes de teología, fol. 50. v.).

1790 Diéronlas varios estudiantes artistas a 14 de
Pruebas de curso Noviembre de dicho año, “los cuales juraron ha-
ber cursado el tiempo necesario para ganar el
curso *según constitución*”. (Libro 14-15 de exámenes, pág. 239).

Y de aquí al año 1800 en que por orden del cuarto de los Carlos se erige la nueva Universidad, no hay más que un paso.

¿Y habrá todavía algún mortal que se atreva a sostener que las Constituciones de Rada no rigieron nunca jamás en el instituto de Trejo desde 1664 hasta el año 1800?

¡ Descartado irrefutiblemente por órgano de la prueba documental el nuevo yerro de proporciones inverosímiles, que sombrea el mérito de las *Investigaciones*, si por acaso poseyere alguno, pasaremos a refutarle otro de filiación distinta y de más alta gerarquía, básico, diré, de la tesis que propugna. Y para ello hemos de poner en juego la elocuencia abrumadora de las cifras.

Hay acá, por el lado de la parte adversa, un atributo, idiosincracia o característica, que si ventajosa para el dueño, no lo es menos para el contendor, por cuanto contribuye a desembarazarle a uno el ánimo de cualquiera lástima, sentimentalismo o desmayo en el ataque. No será de oro o diamantina la pluma que confió al papel el resultado de las *Investigaciones*; pero tiene la impassibilidad estoica del acero o del platino: "Se rompe, pero no se dobla"... Imagínome, sin embargo, que en esta vez la divisa va a fallarle, y que perecerán, a una, Sansón y los filisteos.

Y estamos ya golpeando en el tronco añoso de la encina.

III

LA OBRA DE TREJO DEL PUNTO DE VISTA ECONOMICO-LEGAL

CHICANA Y SOFISTERIA

La nueva aseveración que nos aprestamos a impugnar es de las rotundas, de las más solemnes que registran las páginas históricas provocadoras de esta litis.

Es esta: “El Itmo. Obispo fray Fernando de Trejo no entregó sumas de dinero (de su peculio) para fundar ni para sostener el colegio de la Compañía de Jesús llamado Universidad”.

Pues ha sido muy afortunado el que esto aseverara, como quiera que en lo que atañe a la presente materia, ha conseguido ir más adelante que los propios historiadores jesuitas. El padre Pastells que ha pasado vista por tantas letras anuas y un sin número de piezas documentales procedentes del archivo general de Indias, ha arribado, con todo, a esta conclusión: “No consta, dice, refiriéndose al Obispo Trejo, no consta que por su muerte se hubiese hecho inventario de los bienes que dejó, ni tampoco su importe, ni lo que efectivamente recibió el colegio de Córdoba”. (52)

Más autorizadas, a la vez que más concretas son las afirmaciones siguientes: “al colegio no ingresó parte alguna del caudal

(52) Pastells, obra citada, nota 1, pág. 330, párr. 13.

del Ilmo. Obispo Trejo durante su vida”, una; y ésta otra: “tampoco después de su fallecimiento contribuyeron sus bienes a fundar ni sostener aquella institución”.

La primera no cuenta en su apoyo con más autoridad que la de la pluma que tan osadamente hiciérala rodar sobre el papel; razones de carácter inductivo nos inclinan más bien a presumir todo lo contrario. La declaración testamentaria de su Señoría hecha a 14 de Diciembre de 1614, de que se ase con la desesperación de un náufrago, el investigador, a saber, lo “reconocido y lo obligado” que se hallaba el otorgante para con los religiosos de la Compañía, muy particularmente por haber estos fundado a la sazón en Córdoba “el dicho colegio” poniendo los estudios de latín, artes y teología, “aún antes que yo (palabras textuales de su Señoría) haya podido cumplir la donación que tengo hecha y que la Compañía tuviere obligación a ello”. Esta cláusula testamentaria, digo, no puede cohonestar nunca la aseveración negativa de la parte adversa a tan esclarecido muerto. Según el contrato bilateral suscrito el 19 de Junio de 1613 por el obispo y los jesuitas, aquel debía entregarles a éstos los cuarenta mil pesos de su oferta o donación, un trienio más tarde, y a su vez, los últimos, dentro del mismo plazo deberían abrir los cursos de Artes y Teología: término prudencial, discreto, por parte de uno y otro de los contratantes: de los jesuitas, porque hallándose para aquella fecha el que fué Colegio Máximo con su cuerpo docente y alumnos en Chile, para donde emigraron a principios de 1612, como ya lo sabe el lector, esperarían que ya para entonces podrían disponer quizás del suficiente elenco de profesores para dictar las facultades de Artes y Teología; y de parte del prelado, a fin de darse tiempo “de aumentar y mejorar” los bienes, muebles y raíces por él prometidos a los efectos de la fundación, y “en particular” la heredad llamada Quimilpa con su obraje y su famoso ingenio de añil, uno de los miembros que mayor tributo aportarían para la creación del patrimonio o caudal de la obra, o sean los cuarenta mil pesos de la “donación”; lo mismo,

transcurrido ese término, otro de los ramos de entradas, aplicado por el Obispo a la fundación, la cuarta decimal perteneciente al prelado en razón de la mitra y cuyo monto anual oscilaba entre tres mil y tres mil quinientos pesos, representaría al cabo de los tres años un aporte notable, aunque inferior, si se quiere, muy inferior, al que rendirían las haciendas de Quimilpa y de Soclampa". (53)

Ahora, pues, sucedió que, habiendo cambiado poco después el aspecto de las cosas y de las personas en la ciudad de Cabrera, en una orientación favorable a los religiosos de San Ignacio y ofreciéndoseles a los mismos, para su estudiantado y su noviciado una perspectiva halagadora con la fundación proyectada por su Señoría, a base de su célebre escritura de 1613, ereccional de la obra, (54) dispúsose por orden de los superiores el regreso de los proscriptos a Córdoba, engrosadas con nuevos elementos sus filas, así de maestros como de discípulos, verificándose este hecho, que llenó de regocijo a la ciudad, en los primeros meses de 1614. (55). El obispo no pudo menos que felicitarse junto con su grey por este acontecimiento, que había sido uno de los anhelos más vivos y perennes de su alma, desde que se hiciera cargo de la dió-

(53) Sobre la aplicación hecha por Trejo de sus rentas decimales de Córdoba a su obra, véase Lozano, Hist. de la Comp., tom. II, pág. 584, núm. 7.

(54) Recuérdense las palabras del P. Provincial Torres en el final de su aña de 1612, ya citadas, por las que después de pintar lo precario del estado económico de la casa jesuítica de Córdoba, señalaba como una risueña esperanza de mejoramiento en dicho orden, una fundación de que se trataba para aquella fecha, la del Sr. Trejo. (Pastells, obra y tomo cit., not. 1, pág. 255). No olvide tampoco el lector lo del padre Astrain a este respecto: de que la situación angustiosa de dicha casa sintióse grandemente aliviada, "después que sobrevino la generosidad del señor obispo, suministrando la dotación" a los efectos de la erección de su obra. (Hist. cit. tom. IV. pág. 653).

(55) Lozano obra citada II, pág. 435. Pastells, obra y tom. referidos, pág. 256, nota.

cesis, y lamentar a la vez que su situación económica no le hubiera permitido a él también anticiparse a la fecha del convenio, y así haber concordado igualmente, desde este punto de vista, con los religiosos de la Compañía, por él tan amados y venerados.

Este era el alcance y es el único que cabe de la declaración testamentaria en referencia, trocada a golpes de chicana, nada menos que en una confesión paladina formulada por el obispo, como en descargo de su conciencia en la hora suprema, de no haber hecho hasta entonces “entregas de dinero ni bienes de su propiedad a la Compañía”. (56)

Pero tampoco ninguno de estos contribuyó después de su fallecimiento “ni a fundar ni a sostener la institución”. El dicho a este respecto es categórico, aunque inexacto como el anterior, pero revistiendo eso sí su inconsistencia y falsedad, caracteres de mayor relieve, aún más incontrovertibles, si cabe.

IMPASIBILIDAD ESTOICA

Pero antes de abordar de una manera directa este tema, uno de los más interesantes de la presente contienda, por lo menos en la intención o modos de ver del adversario, quiero interrogar previamente a éste: ¿de qué fuentes de recursos sustentóse el colegio máximo de Córdoba, llamado Universidad, tras de la muerte de su fundador, ya que éste, ni antes ni *post mortem* no proveyó de ningún modo al sostenimiento de la obra, fuese con dinero, fuese con cualesquiera otros bienes de su propiedad?

No creáis que se quedará cortado: conocéis su impasibilidad estoica. He aquí su respuesta: “Después del fallecimiento del señor obispo, el colegio continuó sosteniéndose con la dotación del monarca, quien cedió para ello su parte en los diezmos, por la cédula real de 1609”.

(56) Testamento del señor obispo Trejo.

¡*Obstupéscite, coeli...*! (57)

Se trata de los célebres novenos, cedidos por su alteza en el real despacho de 1609, ya tan zarandeado, expedido en favor del seminario de Santiago, y de que prosiguió sustentándose dicho instituto, aún después del fallecimiento de su Revdma. el Sr. Trejo y Sanabria.

Y para puntualizar mejor todavía la aplicación de esa renta al colegio jesuítico de Córdoba “llamado Universidad”, añade, poniendo a Trejo en acción, a guisa de correveidile, “esas entregas las hacía por intermedio del señor obispo el monarca español de su propio peculio” en que ingresaba el producto de los novenos. No es esto todo. A fin de comprobar este tejemaneje o faramalla, para servirme del calificativo aplicado por el polemista a uno de sus contradictores, (58) apela a sus fotograbados, “entre ellos el subscripto por Martínez de Prado y Campos Pacheco, (59) en el cual se da cuenta al monarca, con fecha 26 de Enero de 1615, de que los dos novenos de los diezmos que había cedido, para fundar y sostener aquel colegio de la Compañía, habiendo muerto el obispo, quedaban en la caja (de la real hacienda), por no saber a quién entregarse, tres mil pesos anuales”. (60)

PEQUEÑECES

Este texto así vertido, no pudo ser estampado en semejante forma por los custodios de la real hacienda en la provincia tucumana. Quién así la leyó (acaso el amanuense) debió de fiar demasiado en su destreza para la lectura-relámpago, tanto más tratándose de manuscritos de los primeros años del siglo diez y sie-

(57) ¡Pasmaos, oh cielos!

(58) El R. P. Liqueno.

(59) El primero tenía a su cargo la tesorería de la Real Hacienda de la Provincia de Tucumán y el segundo era el contador de la misma.

(60) Las expresiones *tres mil, etc.*, aparecen dentro de paréntesis, qué se yo por qué.

te, que reclaman de ordinario, imperiosamente, el ojo clínico del paleógrafo.

Y no se lleve a mal este reparo. El defecto que acabo de denunciar, podría achacárselo en todo caso, según ya lo hemos dicho, al profesional que intervino en la versión. Pero se trata de “fotocopias”, y es ésta, por ende, la oportunidad solemne, la oportunidad legal de decir, firme la voz y apuesta la figura, ¡fotograbados cantan!

Ese depósito de tres mil pesos en las cajas reales, producto de los novenos de su majestad, correspondientes a sólo un año, indudablemente el corrido de Junio a Junio, 1614 a 1615, es una enormidad; tiene algo de la fábula del Dorado o del Linlín. Y todavía este apéndice-glosa añadido por el propio cálamo: “la carta (de los oficiales reales) aludida, dice, que son tres mil pesos anuales (lo que rinden los novenos del rey) en esa época, pero hubo otras, en que había llegado solo a dos mil”. Nunca! nunca! ni lo uno ni lo otro. Valdría la pena que los oficiales reales a quienes se acrimina de tan monstruosa manera, se levantaran de sus tumbas para protestar. Y lo más grave aún es que se trata de una equivocación en la que no cabe disculpa, pues la misma pluma que atribuyó a las de Martínez de Prado y Campos Pacheco semejante yerro, tomó de estos mismos, o sea, de su precipitada carta al rey, Enero 26 de 1613, y reprodujo en uno de los párrafos de las *Investigaciones*, este dato, interesantísimo para el caso, referente a los novenos de su majestad; a saber, que para dicho año, ellos habían producido en toda la diócesis la suma de novecientos pesos: al que yo añado ahora otros de mi propia cosecha, acerca del monto total del mismo ramo en los años de 1610 y 1612, que fué de ochocientos cuarenta y cinco y de seiscientos, respectivamente, según informaron los de la real hacienda, desde Santiago del Estero y el gobernador Quiñones Osorio en comunicaciones a su majestad. (61).

(61) Véanse los extractos del acta de fundación del seminario de San-

GENESIS DE... UNA EQUIVOCACION

Preciso es establecer, pues, el origen de esta cifra singular, de estos tres mil pesos que corren ya inminente riesgo de que se los incorpore a la línea de los monstrencos. Y para ello, trazaré algunas notas preliminares.

De la masa total de los diezmos correspondía anualmente al diocesano una cuarta parte, la que, vacando el obispado, pasaba a ser propiedad de la corona, desde el día en que se tocara a vacante y mientras ella se prolongase. Pero esta contribución decimal era, como se ve, sólo de circunstancias, no así la de los dos novenos, provenientes del mismo ramo, que tenían en beneficio y pro del soberano, un carácter permanente. También es de advertir que el año económico, a los efectos de la percepción de los diezmos, corría desde el 24 de Junio, día de San Juan, al 24 de Junio del año subsiguiente, término que, en lo que afectaba a la cuarta decimal última, a que tenía derecho el ilustrísimo Sr. Trejo y Sanabria, debía computárselo desde 1614 a 1615. Mas, como de este ciclo el señor Trejo efectuó solo un recorrido de seis meses, ya que su deceso ocurrió a 25 de Diciembre de 1614, únicamente debería corresponderle a él, o mejor dicho, a su sucesión o testamentaria, el cincuenta por ciento del monto total a que ascendiera en aquel año la cuarta parte de los diezmos del obispado, reservada para la mitra: el otro cincuenta por ciento era de propiedad del monarca.

Todo esto es rigurosamente histórico, como lo es conjuntamente la cifra acusadora del monto general de los diezmos en el período anuo de 1614-1615, que tanto interesa al que suscribe, al adversario y a los lectores, a extremo de que tal vez alguno de los últimos hallaría a punto de requerirme ansiosamente, vivazmente, esa suma. Pues bien, comprobaré lo uno y satisfaré

tiago en la primera parte de estos apuntes y el trozo trascrito más atrás, de la carta de Quiñones Osorio a S. M. de fecha 10 de Mayo de 1612.

lo otro, a base de una documentación notarial de autenticidad insospechable, puesta a mi servicio, no a precio de oro por algún archivo ageno a mi país, sino gratuitamente, generosa y gentilmente por uno de los nuestros, el de los tribunales de Córdoba, que aunque de modesta apariencia y poco halagadora quizás para paladares delicados, tiene no obstante, para los estudiosos, que, en fuerza de las circunstancias nos alimentamos sólo de lo de nuestro terruño, las proporciones de un emporio. Ahora pues, de uno de los expedientes confiados a su custodia, extraigo los datos verdaderamente interesantes con que el lector ha de tropezar en breve. Es un legajo bastante voluminoso, en estado de discreta conservación y a base de sucesos desarrollados en el primer tercio del siglo diez y siete y a raíz, justamente, del tránsito a mejor vida del ilustrísimo don fray Fernando de Trejo y Sanabria, como que se trata de la querrela entablada por los oficiales de la real hacienda, Martínez de Prado y Campos Pacheco, contra el administrador de la rama decimal, reclamando para el tesoro de su majestad lo que le pertenecía y lo que no le pertenecía de las cuartas correspondientes a la vacante, así del ciclo anuo de 1614-1615 como de los subsiguientes. (62)

EPISODIO INTERESANTISIMO

69
A requerimiento de los oficiales reales hecho a principios de Enero de 1916, dispuso el señor arcediano don Miguel de Milla, "Dean y Cabildo, Sede vacante en este obispado de Tucumán", (63), que el secretario de dicho venerable cuerpo les informara por escrito sobre el movimiento de la renta decimal durante el ciclo anuo pasado de 1614-1615, y de la parte que se había asigna-

(62) Arch. Jud. de Córdoba. Escrib. 1 leg. 44, exp. núm. 2.

(63) El Sr. Milla era a la sazón el único miembro sobreviviente de aquel venerable cuerpo y corría a su cargo la gobernación del obispado.

do de la cuarta episcopal correspondiente, tanto a la sucesión del obispo como a la hacienda de su majestad.

El funcionario aludido se expidió en los términos siguientes.

“Se remataron los diezmos de su casa a Gerónimo Pereira el dho año con lo qual toda la rrenta decimal de la parte episcopal suma y monta tres mill y doscientos y noventa y seis pesos de plata corriente en rreales de a ocho al peso, la mitad de los quales pertenecieron al Sr. Obispo don fray Fernando de Trejo y Sanabria por los seis meses que bivió que ffué hasta veynte y cinco de Diziembre de mill y seiscientos y catorce, y la otra mitad, que son otros tantos pertenece a su majestad. De modo que cada mitad son mill y seiscientos y quarenta y ocho pesos de la dicha plata corriente.

Por mitad de toda la renta episcopal

Mitad de su magd.	1V648 ps.
Mitad Episcopal	1V648 ps.

Todo monta 3V296 ps. (64)

Como consta y parece por el libro, quenta y Razón de los diezmos del dho año y rremates dellos, que queda en mi poder, a que me refiero; y en fee dello di la presente en Santiago del Estero en quince de henero de mill y seiscientos y diez y seis años. En testimonio de verdad, Rodrigo de Salinas, secretario del Cabildo”.

Y como los empleados reales además del testimonio en copia, que acabamos de trasuntar, reclamaban la intervención del venerable cabildo, gobernador de la diócesis sede vacante, en el asunto por ellos promovido, el ilustre cuerpo expidió un auto concebido en esta forma.

“En la ciudad de Santiago del Estero en quince días del

(64) Este signo V (ve) significa mil.

mes de Enero de mill y seiscientos y diez y seis años, el Sr. Arcediano don Miguel de Milla, Dean y Cabildo, Sede Vacante en este obispado: aviendo visto lo pedido por los Jueces oficiales y el testimonio de lo que toca a la rrenta decimal del año desde Sant Juan de Junio de mill y seicientos y catorce hasta Sant Juan de Junio de mill y seiscientos y quince, por lo que toca y pertenesce a su Mag. que son un mill y seiscientos y quarenta y ocho pesos de plata corriente en rreales de ocho al peso, ocurran al licenciado Juan de Ocampo Xaramillo, provisor y vicario general y administrador de los diezmos deste obispado, a cuyo cargo está la plata y pague la dicha quantia que pertenesce a su majestad, conforme al dicho testimonio y para ello se les entregue a los dichos oficiales rreales originalmente; y en quanto al otro si de su escripto, tocante a las quartas episcopales (de las otras jurisdicciones fuera de Córdoba) ya están proveidos visitadores que tomen quantas a los curas y que se cobre lo que devieren para que se meta en la rreal caja; y así lo proveyó y mandó y firmó: don Miguel de Milla. Ante mi, Rodrigo de Salinas, su secretario”.

Esta no era sino una de las incidencias de la litis un tanto ruidosa que venía desarrollándose desde Enero de 1615 entre los oficiales de la rreal hacienda y el licenciado don Juan Ocampo Xaramillo, que “para entonces hacía oficio de administrador y provisor en el obispado, sede vacante”, aquellos exigiéndole a este “que entregase a la real caja la parte que le correspondiese de los diezmos al obispo finado”, y el segundo, denegándose a semejante requerimiento, por creer, como él decía equivocadamente, que la catedral era heredera del señor obispo (de todo punto de vista) conforme a boletos de su Santidad, y como a tal le pertenecen y lo ha de haber”. La negativa era rotunda. Por su parte, los administradores del tesoro de su majestad, haciendo gala de ese *trop de zèle* que distingue y ha caracterizado siempre a los jefes de esta clase de reparticiones, apoyaban en

arena movediza sus pretensiones a las dos mitades del producto decimal del primer año de la vacante (65). Y en efecto, ellos creíanse habilitados para este requerimiento, por una de las ordenanzas de don Francisco de Toledo, mal interpretada y peor aplicada por los mismos, la número 20, concebida así: “Y porque en las vacaciones de obispos pertenece a su majestad, de la cuarta de la sede vacante han de tener cuidado de la cobrar”.

Ante esta resistencia por parte del administrador de los diezmos, los de la real hacienda, embargáronle la suma pretendida, cuyo monto, según cálculos que ellos efectuaron, hiciéronlo subir a tres mil pesos. Este golpe *manu militari* realizóse del 10 al 15 de Enero del mencionado año de 1615. Pocos días después, a 26 del expresado mes y año, Martínez de Prado y Campos Pacheco, aquellos leales servidores de las haciendas de su majestad, le escribían cómo “de los dos novenos de los diezmos que S. A. había cedido para fundar y sostener el colegio de la Compañía de Jesús (de la ciudad de Córdoba), habiendo muerto el obispo, quedaban en la caja, por no saber a quien entregarse, tres mil pesos anuales”.

Así diz que se lee en el fotograbado del autor de las *Investigaciones*; pero otro ojo de lince o de paleógrafo, ha creído sorprender en la propia signatura una leyenda, pero en esta forma: “Los oficiales de la real hacienda de la provincia de Tucumán, en carta datada en Santiago del Estero, a 26 de Enero de 1615, comunican a su alteza, que por muerte de su Señoría Ilustrísima el obispo diocesano de Tucumán, don fray Fernando de Trejo y Sanabria, ocurrida el 25 de Diciembre ppdo., habían ellos, en virtud de la ordenanza 20 de don Francisco de Toledo, hecho

(65) Según la carta ya conocida de Quiñones Osorio (Arch. Gral. de Ind. 74-4-12), los oficiales reales mencionados percibían el sueldo anual de seiscientos patacones, y para poderlos obtener en aquellos aciagos momentos económicos, era preciso que tirase cada cual la cuerda lo más posible para el lado suyo. *Inde zelus*....

ingresar en la real caja la suma de tres mil pesos provenientes de la cuarta decimal del primer año de la vacante. Preguntan, qué destino deberán dar a dicha suma?"... (66)

Esta pregunta era ya un poco tardía, como quiera que el administrador eclesiástico de la diócesis de Tucumán en sede vacante había aplicado ya parte de esa suma a cierta obra cultural, conforme a las últimas voluntades del muerto, a cuyos bienes testamentarios pertenecía.

Pero retornemos a las gestiones entabladas por los oficiales de la real hacienda en Enero de 1616 ante el gobernador eclesiástico del obispado sede vacante don Miguel de Milla. Conforme al auto expedido por su Señoría de que ya está impuesto el lector, ocurrieron (no era la primera vez que así lo hacían) ante el administrador de los diezmos, Ocampo Jaramillo, en demanda de las sumas por ellos reclamadas y que obraban en poder de este, siempre bajo el peso del embargo. El señor Ocampo hallábase a la sazón en el distrito de San Miguel de Tucumán haciendo cortar madera para la obra de reedificación de la iglesia catedral, que él tenía entre manos. Contestó recién en Marzo de dicho año, reduciéndose a exponer que había gastado los fondos procedentes de los diezmos en varios ministerios y obras tocantes a la reedificación de la iglesia, que estaba tan pobre".

Semejante respuesta no satisfizo naturalmente a los oficiales reales. Ocurrieron a la Audiencia Suprema de la ciudad de la Plata, la que después de haber considerado maduramente las cosas, dirigió una requisitoria al señor Ocampo Jaramillo a fin de que abonase las sumas litigadas: a lo que él contestó que en su

(66) En el momento de proceder a la corrección de las pruebas correspondientes a estas cuartillas, recibo la plena confirmación de mis sospechas, con la llegada de la aludida carta de los oficiales reales a mi poder. En ella éstos dan cuenta, en efecto, a S. M., como desde el día de la muerte del Sr. Trejo había entrado en la Real Caja *la renta de los diezmos* que tenía y que importaba cada año *tres mil pesos más o menos*. (Arch. de Indias 74-6-28).

calidad de administrador de los diezmos, había dispuesto de los fondos reclamados, abonando a los R. R. P. P. Jesuitas una suma que les adeudaba el Sr. Obispo Trejo: “para inteligencia de lo cual, se advierte que el dicho señor obispo tiempo antes de su muerte se obligó por escritura pública que pasó ante el presente escribano (Juan de Elizondo) de dar a los padres de la Compañía de Jesús de la ciudad de Córdoba, sobre sus rentas decimales dos mil pesos corrientes cada año, (67) en virtud de la cual los dichos padres de la Compañía cobraron lo que rentó en vida del señor Obispo hasta la Navidad en que murió, como cosa que le tocaba por estar servido en vida, y esta paga es la que hizo dicho arcediano don Miguel de Milla a los dichos padres en ciencia y conciencia del dicho señor provisor”.

Y va ya descorriendo sus velos el misterio y clareando la verdad.

La conducta de los administradores de la real hacienda y sus palabras rayanas ya en procacidad y violencia, hicieron que el provisor Jaramillo, adoptando también de su parte una actitud firme y enérgica, esgrimiera contra los mismos las armas de la iglesia y los fulminara con censuras.

Campos Pacheco y Martínez de Prado pusieron el grito en el cielo y reclamaron nuevamente la intervención respetable y temida de la real audiencia, la que por un auto o despacho que le fué notificado al señor Ocampo Jaramillo en Santiago del Estero a 16 de Junio de 1617, se le ordenaba que en plazo de ciento veinte días absolviese a los excomulgados, y que,—aquí viene el estribilo,—reintegrarse a las reales cajas en las sumas reclamadas.

De la contestación del provisor Ocampo nos interesa la parte referente a la segunda de la requisitoria. “En lo que toca, decía, a el medio año que se le pide de la vacante del señor obispo del año de seiscientos y quince, ya tiene respondido bastantemen-

(67) Alúdese, al parecer, a una escritura pública cuyo texto y paradero nos son desconocidos.

te y de nuevo satisface que lo que su merced cobró fué el primer tercio (68) de la vida del señor obispo que los dichos oficiales reales le embargaron y hasta ahora no se ha alzado el embargo, y así lo ha retenido en sí por la razón desto como porque esta iglesia sea heredera del señor obispo, conforme a buletos de S. Santidad... y el aver aceptado su merced dos libranzas de los padres jesuitas para que se pagasen al bachiller Calderón ducientos pesos y a Baltasar de los Reyes (69) noventa, no las aceptó, ni pagó como libranzas de parte legítima, sino como deudas que constó dever el dicho Sr. Obispo, que se devían pagar de lo que tenía ganado, y que setecientos y cinquenta y cinco pesos y un tomin que los dichos padres de la Compañía cobraron en la ciudad de Córdoba por libranza del arcediano don Miguel de Milla, en quién estaba como sólo la jurisdicción de Sede Vacante, y los quatrocientos y setenta y un pesos y cinco tomines que en esta ciudad se entregaron al padre Juan Darío por mandado del dicho arcediano en treinta de Enero de mill y seiscientos y diez y

(68) Téngase presente que se viene aludiendo al monto de las cuartas decimales de la vacante, correspondientes a un trienio, 1614-1616.

(69) Con el primero de estos individuos y la suma mencionada relacionábase la siguiente cláusula testamentaria del Sr. Trejo: "Item declaro que devo al bachiller Calderón doscientos pesos en reales; quiero que se le paguen de mis bienes, si no estuviesen pagados al tiempo de mi fallecimiento".

En el indicado testamento, después de referir menudamente el otorgante el estado de sus bienes, remítase a una *Memoria*, firmada de su nombre y refrendada de su secretario, que dice entregó al padre provincial Diego de Torres para que se guardase en el archivo del colegio y a su tiempo se entregasen los superiores de la Compañía de sus bienes, para el cumplimiento de las donaciones que les tenía hechas y descargo de su conciencia".

Aunque en el instrumento judicial referido no se nombra al tal Baltasar de los Reyes, es probable que figurase en la Memoria aludida y que la suma que se le entregó, a solicitud de los jesuitas, fuese en cumplimiento de algún mandato contenido en aquélla.



seis años, no son de la vida del Sr. Obispo y primer tercio de los diezmos, sino del segundo tercio y vacante del obispado, como consta de la fecha de las partidas que, por su claridad y que conste de la verdad, mando que se saque un testimonio del libro de los diezmos del año de mill y seiscientos y catorce hasta el de mill y seiscientos y quince, y se ponga al pie de esta respuesta”.

El testimonio a que alude el exponente y que fué otorgado por quien correspondía, era este: “Yo, don Joan Sánchez, Presvitero, secrettario y notario pubco. . del juzgado eclesiástico de esta ciudad de Santiago del Estero, obispado de Tucumán, doy fe y verdadero testimonio que en el cuaderno de repartición de los diezmos deste obispado del año de mill y seiscientos y catorce hasta San Joan de Junio del año de mill y seiscientos y quince, que está escrito de mano y letra de Rodrigo de Salinas, secretario del Cabildo, a foxas quarenta de el dicho cuaderno, en la distribución de los diezmos de la ciudad de Córdoba, entre otras partidas, está una que dice así: *A los padres de la Compañía de Jesús por carta y libranza del Sr. Arcediano*, y luego, enfrente de la dicha partida, sacado en guarismo, *setecientos y cincuenta y cinco pesos y un tomin*, como consta de la dicha partida. Y así mesmo en el dicho cuaderno, a foxas quarenta y tres, en la distribución de los diezmos de la ciudad de Jujuy, al fin de la primera plana de la dicha hoja, está escrito de letra del dicho Rodrigo de Salinas y con su rrúbrica, lo siguiente: *Estos quatrocientos y setenta y nueve pesos y cinco tomines se dieron al Sr. Joan Dario Rector de la Compañía de Jesús, que los trujo de Jujuy, Juan Bautista Palavecino en treinta de Enero de mil y seiscientos y diez y seis años*. Como consta y parece por la dicha partida a que me refero”.

LA FIESTA DE LA VICTORIA

Así pues, sin ruido de atabales ni aparato de cañas y corceles, como lo efectuaban nuestros padres, cuando algún aconteci-

miento de importancia llegaba a romper la monotonía de la Colonia, he hecho la luz en este instante, sobre un suceso de trascendencia, a mi juicio, en el campo de nuestras investigaciones, holgándome de ello, porque un episodio semejante significa, sobre todo para nuestra crítica histórica aún incipiente, un éxito, un triunfo, que no queremos festejar, según he dicho, con las memorables justas de otro tiempo, ni con los espectáculos de hoy día, ya que es preciso inclinarse ante el duelo ajeno aún en el caso de que el doliente sea, tal vez, para nosotros, un rival temible por lo empecinado y tenáz.

Pero es que de suyo hablan muy alto en contra de lo aseverado por ese adversario terrible los mil quinientos y tantos pesos de que “se hizo pago a los padres de la Compañía de Jesús (son los mismos oficiales reales quienes así lo declaran, aunque a regañadientes), por lo que el dicho Sr. Obispo Trejo estaba obligado a dar de sus rentas decimales mientras viviese, para la sustentación del convictorio de la ciudad de Córdoba”. (70)

La intervención póstuma del Sr. Trejo y Sanabria en la conservación y subsistencia del centro de estudios erigido por él a orillas del Suquía y confiado a los religiosos de San Ignacio, es un hecho que lo debemos dar ya por de contado. El obrero, el artífice, desapareció de la escena, pero para continuar viviendo espiritualmente, virtualmente, en su obra: fenómeno bellísimo, que constituye uno de los rasgos de más alto relieve y más hermosos de la fisonomía de los fundadores.

Filius acrescens Joseph, filius acrescens!...

Sirvan estas palabras que, a guisa de elogio se aplicaron otrora al doncel extraordinario que desde su solio principesco salvó al Egipto de la desolación y del hambre: sirvan, digo, para caracterizar la acción interventora, creciente, progresiva, perseverante, eficaz y perenne del inmortal obispo de Tacumán en el

(70) Exp. cit. del legajo 44, escrib. 1. Arch. de Trib. Córdoba.

desarrollo, lento, pero real, de su instituto. *Acrescens!*... Acrece, en efecto, ahonda, se dilata, se consolida, se afirma!...

CIFRAS Y CALCULOS—LOS CUARENTA MIL

Aún en Córdoba, el padre Diego de Torres apodera en 26 de Setiembre de 1616, al procurador que fuese de su orden en la ciudad de Quito, para que retire de poder de la comunidad franciscana de dicha capital una mitra preciosa tasada en cuatro mil pesos, un pectoral y un anillo grande de esmeraldas (uno y otro) y avaluados en ochocientos pesos; dos anillos más y una joya de cristal guarnecida de oro con algunas reliquias: prendas todas de propiedad del colegio jesuítico de Córdoba, “por la donación que le hizo el Sr. Trejo”, y que este había entregado a Hernando Sierra Barchilón, para que las condujera a España, cosa que no pudo verificar por haberle sorprendido la muerte en la ciudad de Quito. Todos aquellos valores, hallábanse depositados, bien en dinero, bien en las especies indicadas, en el convento seráfico de la población referida. (71). Valdrían cerca de siete mil pesos, según tasación hecha por su antiguo dueño. (72)

(71) Arch. de Trib. Córdoba, escribano Alonso Nieto, protoc. de la fecha, fol. 139.

(72) La siguiente declaración testamentaria del Sr. Trejo informa más detalladamente acerca de este hecho: “Declaro así mismo que Hernando Sierra Barchilón llevaba los años pasados a los reynos de España unas joyas mías para ciertas cosas que yo le había encomendado y murió en Quito: se vendieron las dichas joyas en almoneda y el padre guardián de la dicha ciudad, las sacó por la limosna de quinientas o mil misas que había mandado decir, y estoy informado las tiene en su poder o en el archivo del convento, y valen más de seis o siete mil pesos, porque son una mitra rica labrada con piedras, que se tasó en cuatro mil pesos, y un pectoral de esmeraldas en quinientos y un anillo grande de esmeraldas en trescientos, y otros dos anillos y otra joya de cristal, guarnecida de oro con algunas reliquias; y de que las dichas joyas son mías hice información bastante en la ciudad de Santiago, y la entregué al padre Juan Romero, rec-

Ya en el año anterior, por el mes de Octubre, habiéndose suscitado algunas dudas sobre los derechos que asistieran respectivamente a los Colegios de la Compañía de Jesús de Santiago del Estero y de Córdoba, a ciertos bienes raíces, en especial a la estancia de Quimilpa, el nuevo provincial, Pedro de Oñate, unificó los pareceres dando una solución prudentísima al asunto. Examinados minuciosamente los títulos, y oído el dictámen de los consejeros, ordenó el discreto provincial, que el segundo de los establecimientos predichos se quedara con la hacienda, la misma en que estaba radicado el famoso ingenio de añil. (73)

Era un establecimiento pingüe el de Quimilpa, a lo que se deduce de la carta testamentaria de su dueño. Lástima que este omitiera la expresión de ciertos datos, el total, por ejemplo de algunos de sus ramos, que nos habrían facilitado grandemente la tasación del inmueble. Había allí, y acá trasunto casi *ad pedem litterae* la nota descriptiva hecha del mismo, en 1773, por el padre

tor de aquel colegio de la Compañía, para que con mi poder se enviase a Quito, y se cobrasen las dichas joyas y si no la envié, ha de estar la dicha información en poder del licenciado Juan de Jaramillo Ocampo, que a la sazón era mi provisor y Juan Roldán, notario. Declaro que los dichos bienes son míos y pertenecen al colegio de la Compañía de Jesús en esta ciudad, por la donación que le tengo hecha con los demas bienes míos, y quiero que se cobren y entreguen al dicho colegio.

También de esta pequeñez (un valor de siete mil pesos!) ha intentado sacar partido el de las Investigaciones, contra Trejo-fundador. Pero, hay tiros que salen por la recámara.

(73) En el archivo de la casa de Trejo consérvase original esta pieza importantísima. Es una de las adquiridas por el actual colector de documentos de nuestra Universidad, y constituye uno de los aportes más valiosos para ilustrar las relaciones de fray Hernando con la vida económica del instituto por él fundado. El que esto escribe la reprodujo íntegra en el apéndice V (pág. 433) de su "Cultura y Beneficencia" (tom. 1., Córdoba, 1911). Utiyormente supo aprovecharla con mucha ventaja el R. P. José María Liqueño en el segundo volumen de su "Fray Fernando de Trejo y Sanabria".

Guitian, uno de los rectores franciscanos de la casa de Trejo: había allí, bueyes, carretas, molinos, el ingenio de añil, fragua, curtiduría, arados y otros aperos, cría de mulas, yeguas, burros, ochocientas cabras, mil ovejas, la casa con todas sus reparticiones y una iglesia provista de los paramentos necesarios para el culto. El solo ramo de esclavos,—eran cuarenta y ocho,—representaba la mitad de los cuarenta mil pesos de la donación de Trejo y Sana-bria en beneficio y pro de su casa de estudios, “llamada Universidad”. A cada esclavo se lo cotizaba para aquellas fechas en cuatrocientos pesos, más bien más que menos. Entre los bienes aportados por doña Leonor de Tejada para la fundación del monasterio de Santa Catalina, año de 1613, figuraban cuatro piezas de esclavos de ambos sexos, regulados cada uno en dicho precio y un matrimonio con su prole, un mulequillo,—todo el lote—en mil pesos. (74). Por Mayo 13 de 1614, efectuábase en la ciudad de Cabrera la venta de una esclava, negra bozal, procedente de Angola, en quinientos pesos. En Agosto del año subsiguiente efectuóse otra de seis esclavos en precio de 340 pesos por cabeza, a dos de los cuales se los traspasó un mes más tarde en ochocientos. Y en fin, marcaron el record en la línea de los precios de aquel año, un par de negros incorporados a la carta dotal de doña Micaela de Acosta, novia de Pedro González Carriazo, el menor, en la respetable suma de mil patacones.

Y ya que he adelantado sobre la materia algunos datos, fruto de las búsquedas por mí efectuadas en nuestro Archivo de Tribunales, debo declarar que he pasado vista, en efecto, por toda una serie copiosa, copiosísima, de escrituras y de expedientes, desde 1613 a 1615, relativos a esclavos, ora traspasados de particular a particular ante éste o aquel escribano de su majestad, o vendidos en pública subasta, ora, incorporados a las cartas do-

(74) *Genealogía de los Tejada*, m. s. en poder del autor. Puede verse también la *Revista de Buenos Aires*, que reprodujo parte de dicho códice. (Tom. 1º, pág. 190, antigua edición).

tales o a los inventarios, de los juicios de sucesión, con todas sus tachas y señas y el precio en que se les estimaba.

Ahora, pues, del examen y estudio comparativo de tales exponentes, innumerables como los mártires de Zaragoza, me ha resultado un promedio, en cuanto al valor de los mismos, de *cuatrocientos pesos* por cabeza de esclavo, más bien más que menos, según ya lo dije, al apreciar en una veintena de miles de pesos el del número o lote de piezas que declaró por suyas el Sr. Trejo y Sanabria.

Por la carencia de cierto linaje de datos que el testador creyó del caso omitir, no me juzgo habilitado de ninguna manera, para ensayar el avalúo efectivo, detallado, específico, de la masa de bienes restantes de la mencionada hacienda de Quimilpa, incluyendo en ellos las tierras, casa e iglesia de la misma, y aún las pertenencias todas del establecimiento agrícola-ganadero de Guacra que debería de poseer, en una discreta proporción, las mismas especies y efectos que su hermana mayor, según observara el reverendo Guitian (75); y en fin, la plata labrada, ropa,

(75) Que los jesuitas tomaron posesión de la estancia de Quimilpa y la continuaron aprovechando indefinidamente, consta con toda evidencia, por voces documentales. Del archivo judicial de la ciudad de Tucumán hice el extracto de la Merced de sobras de las tierras de Alijilán, hecha por el gobernador Nestares Aguado en 13 de Enero de 1652, a Bernardo Ordoñez de Billaquirán. En el título se declara que dicha merced corre desde el pueblo y estancia de Alijilán, de propiedad de Medina Montalvo, “hasta Quimilpa de los padres jesuitas”.

A 29 de Diciembre de 1689, a solicitud del padre rector de la casa y colegio de a Compañía de Jesús de la ciudad de Santiago del Estero, el gobernador don Tomás Félix de Argandoña concedió a dicho colegio “todas las sobras de tierras que hubiera en las haciendas y contornos de Quimilpa y Cochuna y sus potreros, dos leguas a todos rumbos”. Hacía-le donación, además, de todas las tierras sobrantes que hubiese en la estancia y hacienda de Anjuan.

El petitorio del padre rector daba comienzo con estas palabras: “digo, que dicho colegio (de Santiago del Estero) posee en la jurisdicción-

libros y escritorios, imágenes y otros muebles precisos a la decencia y dignidad episcopales: “que también eran de aquel padre estos conceptos.

La falta de tales antecedentes no obsta, sin embargo, para que, a ojo de buen cubero, como dicen, y teniendo en vista el precio en que se cotizaban en aquellos tiempos varias de las especies y efectos indicados y las tierras y los establecimientos de industria o de ganadería, y los individuos de las familias caballar y vacuna, etc. podríamos apreciar todo aquel resto, ¡enorme saldo! en una suma acaso no menor de diez mil pesos, ni que exceda a la de quince mil; y como por otra parte, los créditos a favor de la testamentaria, de que aún no hemos hecho imputación ninguna, cubren dos veces la hijuela de deudas, resultando un *superavit* que podría emplearse para la satisfacción de ciertas mandas hechas sin determinación del *quantum* por el Sr. Obispo: podríamos concluir, a mi juicio, razonablemente, que los bienes testamentarios del ilustrísimo don fray Fernando de Trejo arrojaban una suma rayana quizá con la de los cuarenta mil pesos de la promesa.

de la dicha ciudad de Santiago y de la de San Miguel de Tucumán, y ahora de la de San Fernando, Valle de Catamarca, una hacienda y tierras que se llama Quimilpa con sus potreros y Cochuna. (Trelles, “Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires”, II, p. 61 y siguientes).

Según esto, la histórica hacienda, cuyo fundador y primer dueño fué el Ilmo. Sr. Trejo y Sanabria, pertenecía a la sazón al colegio jesuítico de Santiago. Habíase, pues, operado un cambio, simplemente en sus resortes administrativos, a mérito sin duda de resoluciones provenientes de alguna alta Superioridad gerárquica, visitador, provincial, etc. Acaso no fué ajeno a semejante medida, el hecho de haber cesado aquellos terrenos y estancias de formar parte, justamente en aquellos años, de la jurisdicción de la ciudad de Santiago, capital a la vez de la gobernación y del obispado. Entre tanto, la propietaria de aquéllos continuaba siendo la misma, a saber, la Compañía de Jesús, heredera de Trejo.

UN ITEM MAS

Pero resta todavía un item que seguramente va a tomarles de sorpresa a los que tan cortos han sido para apreciar en toda su amplitud la carta-dote asignada por Trejo a su creación. Me refiero a los *seis mil* pesos que, según Lozano, (76) puso el obispo en manos de la Compañía “para el edificio” en que se instaló, a mediados de 1613, el convictorio de San Francisco Javier, confiado a la dirección de la misma, y que tan estrechamente se vinculaba con el Colegio Máximo (77). “Sirvió como de plantel a la Universidad, ha dicho el doctor Garro, y sus alumnos fueron

(76) He reproducido la página de referencia en la nota 33. El obispo, dice allí Lozano, conferido con el padre Torres su proyecto de fundación del Convictorio, “porque no se dilatase un punto esta obra, salió luego a buscar sitio, y dió prontamente para el edificio seis mil pesos, adquiriéndose unas casas sitas en la plaza principal, las que siendo “como eran muy capaces, se acomodaron con facilidad al uso del colegio Seminario”.

(77) A estar a las palabras del P. Lozano, del texto a que se alude en la nota precedente, las casas que desde luego se adquirieron para el Convictorio de San Francisco Javier con los fondos proporcionados para ello por el diocesano, eran de propiedad de Juan de Burgos; pero no, el vendedor de ellas fué Gerónimo de Maldonado, quien las había adquirido en pública almoneda de los bienes fincados por muerte del general Manuel de Fonseca. Figuraba en calidad de comprador el padre Francisco Vásquez, rector del colegio de la Compañía de Jesús en Córdoba. La escritura de venta otorgóse el 1.º de Julio de 1613 ante el escribano Pedro Cervantes (folio 156). Allí se declara que dicho inmueble constaba de siete tiendas “todas ellas destechadas”. Al siguiente año, Octubre 2, el padre Diego de Torres, a fin de ampliar el edificio del Convictorio, compró a la sucesión de Juan de Burgos, bajo hipoteca, unas “dos tiendas” de las casas que habían sido de dicho conquistador, limítrofes por el este con el Convictorio.

A semejante compra debió de aludir el padre Lozano al hacer la relación de estos sucesos. Más tarde, Diciembre 10 de 1621, Alonso Nieto de Herrera (que había de vestir años después el hábito de jesuita,

los primeros en frecuentar los nuevos estudios”. (78). Y todo ello de conformidad con los designios claramente especificados por el fundador, quien, en carta a su Alteza, de 15 de Abril de 1614, después de expresarle cómo tenía entre manos, a la sazón, la obra del colegio de la Compañía de Jesús, en el que, permitiéndolo Su Majestad, podrían otorgarse grados literarios en Artes y Teología, agregaba que había procedido además “a fundar un colegio de estudiantes (el Convictorio) para que se recojan allí los que hubieren de oír dichas Facultades”. (79). Pero no es este el motivo fundamental de las vinculaciones enunciadas. Estas derivan de dos o más cláusulas contenidas en la escritura de fundación, otorgada por Trejo el 19 de Junio de 1613: cláusulas que, aplicadas algunos años más tarde (Junio 20 de 1622) por el provincial Oñate, a mérito de circunstancias especiales que ya el fundador había previsto, tuvieron por resultante el que las casas del Convictorio de San Javier, suprimido luego de fundarse el Colegio Máximo de la Compañía, se trocasen en Noviciado de la misma, pero ampliadas con terrenos adquiridos por los jesuítas. Algún tiempo después, instalado en otra parte el noviciado, el famoso inmueble fué transferido, por sus dueños, a manos extrañas. (80)

en calidad de hermano coadjutor) hízose cargo del censo u obligación capellanía que pesaba sobre las dos “tiendas”; con lo que quedó bien saneada la propiedad de los jesuitas sobre el inmueble de la última compra. La escritura se otorgó ante el propio Nieto, que tuvo tan largos años a cargo de él una de las escribanías de Córdoba. Decíase en aquella, que las reparticiones o tiendas referidas hallábanse “en la plaza, incluidas en las casas donde es *Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús*”.

(78) “Bosquejo Histórico de la Universidad de Córdoba”, pag. 28.

(79) Arch. Gral. de Indias, 74-6-46 (Pastells, I, pág. 252, num. 243).

(80) He aquí las cláusulas aludidas: “Otro si digo que hago la dicha fundación de este colegio de Córdoba con condición que si al P. Provincial de la Compañía que es o fuere, le pareciere gastar parte de la dicha renta con los novicios de la dicha Compañía de esta provincia, lo pueda hacer con dos condiciones: la primera, con que esto sea sólo”

SOLUCION DE UNA DIFICULTAD

Pero aquí holgarían cálculos y comentarios; mas, no!... que hemos querido adelantar algunos de estos pormenores, justamente para prevenir con eficacia una de las objeciones-Aquiles del arsenal enemigo, derivada, por una parte, de las comunicaciones enviadas al Superior General de la Compañía por los Jesuitas de Córdoba, informándole de cómo había fallecido el reveren-

en el interín que no se cumpla la fundación que Pablo Mexia dejó para el noviciado que aquí ha de haber, o tienen los dichos novicios lo necesario por otro camino; la segunda, con que ante todas cosas de la renta de los dichos dos mil pesos que yo doy se cumplan las dichas lecciones de latín, artes y teología por el tiempo y cuando digo, sin que se defraude en esto mi intención, que cumplida con ella yo quiero en todo lo demás lo que estuviere mejor a la Compañía y los superiores ordenaren. Y así queriendo ellos hacer el dicho colegio de la Compañía de esta ciudad en otro sitio, lo podrán hacer y ponerlo en el que ahora tiene la Compañía el noviciado, podrá hacer la casa del noviciado a donde le pareciere a costa de la renta y bienes de que yo dejo a dicho colegio en la cantidad y gasto que les pareciere vale lo que en el dicho noviciado está edificado’.

Lo resolutivo del padre provincial Pedro de Oñate en armonía con las disposiciones precedentes y sólo en lo tocante a las casas que fueron del Convictorio, era como sigue: “El Padre Pedro de Oñate, provincial de esta provincia de el Paraguay. Por quanto (a estar) a un papel firmado de mi firma y de las de los consultores de la Provincia y otros padres graves della en seys de Agosto de mill y seiscientos y desyseys, hasta entonces no estaban declarados cuáles fuesen los bienes del collegio de Córdoba y cuáles los del noviciado de la misma ciudad de Córdoba ni ellos estaban aplicados fixamente y con perpetuidad, quanto a la propiedad ni quanto al usufructo perpetuo, ni después acá se an aplicado, y como en el mismo papel se dice, la aplicación la pueda hacer libremente el Provincial: y por quanto ahora está próximo el quitar la contribución de el noviciado y ponerle del todo de por sí en quanto al sustento comprándole una hacienda con que se pueda sustentar: por tanto declaro por bienes del noviciado y se los aplico desde ahora para siempre jamás así en quanto a la propiedad como en quanto al usufructo perpetuo: lo pri-

dísimo Trejo sin haber puesto en manos de ellos el caudal por él prometido a los efectos de la fundación, y por otra, del auto que expidiera el Prepósito General en 6 de Marzo de 1616, disponiendo que los religiosos del Colegio de Córdoba rindiesen homenajes fúnebres al extinto, no en calidad de fundador, sino simplemente en la de benefactor insigne.

Pero téngase presente que aquellas comunicaciones partieron de las riberas del Quisquisacate, en horas precisamente, en que, si por un lado, los Oficiales de la Real hacienda incorporaban a los bienes de la corona las cuartas decimales de la vacante, juntas la porción que correspondía a su Majestad y la que era de propiedad de la testamentaria, privando así a la obra del Obispo, de su máxima fuente de entradas, y por otro, las comunidades jesuítas, cordobesa y santiagueña, no se hallaban acordes respecto de los derechos a la hacienda de Quimilpa, pugnando cada cual por llevar el agua a su molino, en cuanto reivindicaba cada una de ellas para sí, sin desmedro de su recíproco afecto, como he-

mero, las casas donde aora vive en la plaza que aunque eran de el collegio y las compró por mill y ducientos pesos, se las aplico en trueque de la parte que tenia en las que dexó al collegio". (Arch. de Trib. Córdoba. Eserib. 2, leg. 1º., exp. 12).

En la suma de 1.200 pesos recordada en su auto, por el provincial, debían de comprenderse los gastos efectuados por la Compañía en restaurar y adaptar dichas casas para sus destinos respectivos. Téngase en cuenta que las "siete tiendas" de que constaban las casas compradas a Gerónimo Maldonado, hallábanse todas "destechadas". Así lo declara la escritura de venta.

Por algunas de las noticias que hemos adelantado en la nota 77, referente al antiguo Convictorio, sabemos cómo éste había sido trocado para 1621 en *colegio noviciado* y que, en calidad de tal, continuaba en 1622, según lo que acabamos de ver; pero siete años después aquello ya cambió de faz. Y en efecto, por Diciembre de 1629, los Oficiales reales de la jurisdicción y aduana de Córdoba trasladan la Real Caja a las casas de noviciado de la Compañía de Jesús, que son en la plaza pública desta ciudad". (Arch. jud. de Córdoba, protoc. de Ruano y Nieto: años de 1628-30, fol. 327).

redad propia aquella finca, que constituía, según ya lo sabemos, el fondo rentístico fundamental, vitalísimo, del instituto.

Y en fin, la acordada del Prepósito General y las relaciones que la motivaron, fueron producidas anteladamente a la resolución que dictó el R. P. provincial, Pedro de Oñate, sucesor del padre Diego de Torres, a propósito del litigio sobre mejor derecho a la estancia de Quimilpa, ordenando, a mediados de 1622, (81) que dicho inmueble quedase por del colegio de Córdoba, e imponiendo para de allí en adelante, a las partes, riguroso silencio. De donde se sigue, que los documentos citados (82) adelantáronse a varios sucesos importantes, que, a ser habidos en cuenta, habríanse modificado, tal vez, hasta cierto punto, criterios y dispositivos, y no amenguándose de ninguna manera la glorificación del héroe. En todo caso, declárolo nuevamente, los derechos de Trejo y Sanabria al título de fundador, no se estiman de conformidad a la tasa de valores fijada por una disposición reglamentaria o protocolar de la Compañía de Jesús; y dígoles, sin declinar en un ápice mi admiración y cariño a esta inmortal orden religiosa.

Cierto día, por invitación de los superiores, en una de las ciudades fundadas por Juan de Garay, presencié la distribución de premios a los alumnos de un establecimiento educacional regentado por jesuítas. Grupos y constelaciones de alumnos habían desfilado ya por delante del tribunal y recibido de manos del mismo, con gran contento de ellos y regocijo de sus padres y aplauso unánime de los asistentes, las medallas, notas y diplomas que les acreditaban triunfadores en la arena de la aplicación al estudio,

(81) Véase la nota 73 y la página correspondiente.

(82) Lo propio aplíquese a la leyenda que esculpieron los P. P. Jesuitas de Córdoba, a raíz de la muerte del fundador de la Universidad, en la lápida a que confiaron la custodia de sus cenizas. Según rezaba el epígrafe aludido, el colegio consagró aquel monumento *insigni suo benefactori*, a su insigne benefactor. (Lozano, Historia de la Conquista, V-pág. 327).

del progreso cultural, de la buena conducta. Era tiempo de que se adjudicase el gran premio, el de *Excelencia*, reservado al mayor mérito, a la virtud en alto grado, en grado heróico quizás. Se hizo el silencio en la sala. Se pronunció un nombre y se adelantó un niño, pálido de emoción. Y se oyó la voz del secretario que leía: “N. N. es acreedor por su conducta óptima y sus méritos sobresalientes a la medalla de Excelencia; pero no se la confiere por no haber llenado el tiempo reglamentario...”. Un gesto de contrariedad dibujóse en el rostro del alumno, y de angustia en la concurrencia. Pero ésta reacciona en seguida y le tributa una ovación.

El estudiante aclamado había sido, en buena liza, el vencedor!...

APOTEOSIS

He ahí lo ocurrido también con Trejo y Sanabria, pero en una periferia distinta, superior, por el concierto de causas, de hechos y personas que intervinieron en ello. Solo se le celebran funerales y se hace la apoteosis suya, como a benefactor insigne, por la Compañía: sea en horabuena. Pero los pueblos beneficiados por él; aquellos sobre que irradiara su obra desde la ciudad de las colinas, como un faro gigantesco, como un dinamo colosal, Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, nuestro viejo hermano de ultra cordillera, el de otrora memorable reino de Chile y aún los de más allá de las altiplanicies bañadas por el sol de los Incas, todos a una, profundamente reconocidos y rindiendo un tributo a la verdad y a la justicia, le proclaman fundador. Y en este grandioso concierto, ocupa naturalmente, un sitio descollante, el primero de todos, la metrópoli de la Nueva Andalucía, agraciada por Trejo con su magnífico trinomio: (83) ella, pues, la Córdoba de Luis

(83) El trinomio aludido componíanlo el Convictorio de San Francisco Javier, el Colegio de la Compañía de Jesús (Colegio del Noviciado como

de Tejeda, de Duarte Quirós y de Salguero de Cabrera y Cabrera, y más tarde, de Funes, de Vélez Sarsfield y de Paz, le atribuye tan esplendoroso timbre, por la voz de sus obispos, de su Cabildo, de su clero y de sus viejas comunidades, por la de sus mandatarios, de sus justicias mayores y de sus ayuntamientos, la pluma de sus historiadores y cronistas y los acuerdos de sus doctores, graves y solemnes, desde los claustros plenos, los mismos que en 1872, condensaron en una lápida dedicada a Trejo el testimonio de casi tres centurias. Y en fin, cierra esta magnífica sinfonía la palabra del más elocuente de sus prelados, del Bossuet de nuestra tribuna sagrada,—Esquiú,— que desde el púlpito de la iglesia de la Compañía, anexa al instituto de piedra, dejó caer de sus labios, haciendo el elogio de su incomparable hermano en religión, estos acentos: “Es verdad que el Sr. Trejo no vió planteada la Universidad; pero tampoco Cristóbal Colón pisó el continente americano; ni la nao “La Victoria” que aportó al Guadaluquivir después de haber descubierto y atravesado el estrecho de Magallanes y dado la vuelta al mundo, llevó consigo a su ilustre capitán; a pesar de eso, nadie niega a Colón su gloriosísimo título de descubridor del Nuevo Mundo, y con toda justicia, el estrecho de Magallanes lleva este nombre imperecedero. A este modo, el ilustrísimo Trejo no vió planteada esta célebre Universidad; pero estipuló su fundación, señaló el tiempo en que debían comenzar los estudios de filosofía y ciencias sagradas, asignó cuarenta mil pesos para que con la renta de estos se proveyese a su conservación e hizo en beneficio de esta obra, donación inter vivos de los únicos bienes raíces que poseía”.

EL FUNDADOR

Tras de lo establecido en los párrafos últimos, no fuera lógico ni discreto disertar o contender sobre un tema formulado

lo apellida Astrain) y la Universidad, es decir, el centro docente para Universidad.

más o menos en estos términos: ¿El obispo Trejo fué fundador o no?... cuestión acerca de la cual, naturalmente, la parte contraria se ha pronunciado por la negativa. “El Ilmo. Sr. obispo fray Fernando de Trejo y Sanabria no fundó el colegio de la Compañía de Jesús ni la Universidad de Córdoba”; que tal es el esquema a que viene dedicado todo ese *tour de force* de las “Investigaciones” y que se apoya en este trípode, que no es de hierro ni de bronce, mármol o granito, según luego se verá: 1°. que “Trejo no pudo entregar (léase establecer) Universidad, porque Universidad no la hubo en su tiempo”: una perogrullada que nos trae a la memoria lo del ovillejo español:

“Y no hiciste poca cosa,
Porque mucha cosa hiciste”...

2°. “porque en Córdoba no se fundó Universidad en aquella época ni por el Ilmo. Trejo ni por otra persona”; todo un esfuerzo de neta sofistería: un caso de petición de principio, como antes se decía: dar por probado lo mismo que se trata de demostrar; 3°. “porque, a las Universidades sólo las funda la autoridad legítima, que para el presente caso no era otra que la del monarca”: proposición en que se adivina la presencia de la “levadura cesárea”; como quiera que para aquellos tiempos intervenían, a los efectos de la erección de obras semejantes, la autoridad real y la pontificia a la vez.

Y a este respecto, don Alejandro Fuenzalida en su “Historia del desarrollo intelectual de Chile”, ha trazado líneas verdaderamente ilustradoras, al ocuparse de las universidades llamadas *pontificias*, en virtud de verificarse su erección a base de bulas permisivas de ello, despachadas por el Papa. “Estas existieron así en Europa como en la América Colonial, dice. Las de Méjico y de Lima fueron las primeras que en el nuevo mundo se establecieron. Ambas, demás de la potestad real que las autorizó, tuvieron el sello de pontificias, ya que este era requisito *sine qua non* para poder ejercer la facultad en las asignaturas ecle-

siásticas y teológicas, que formaban el gran núcleo de los estudios. Con el progreso lento de la cultura se vió crecer en otras ciudades de América el deseo de tener establecimientos de enseñanza análogos a la de Lima y de Méjico. De ahí vino que se extendieran a ciertas ciudades los privilegios pontificios relacionados con las erecciones universitarias... Poco a poco se relajó esa autoridad, (o sea, aquella antigua jurisdicción espiritual en la enseñanza a que se alude). Subrogola en un todo la autoridad real, que principió por someter esos breves pontificios al visto-bueno del Consejo de Indias, entendiéndose que no podía valer en América bula alguna sin este requisito”.

Evidentemente es anacrónico, según esto, el tercer concepto básico de la tesis, que, después, de haber pugnado ineficazmente por despojar a Trejo de su aureola de fundador, se empeña ahora por arrebatarle a la obra del mismo, sus títulos perfectamente cimentados e inconcusos, de Universidad. No merecería, por ende, los honores de la refutación. Mas, como este trastrueque de tiempos se ha hecho, al parecer, a sabiendas; de ahí que nos encontremos además en presencia de una nueva trama, pero de una trama mañosamente urdida, a extremo de que, por lo audaz y serpentina, es especiosa hasta cierto grado, e impone por consiguiente la necesidad de desenmarañar “los enredos de tan tortuoso manejo”, como diría Jovellanos, y de poner bien de relieve, inundado, si cabe, de luz meridiana, lo que haya de verdad sobre el asunto.

Desde luego, cabe preguntar, ¿cuál fué en la mente de Trejo el concepto ideal de su obra?

Y es lógica esta pregunta, como quiera que el llamado a desempeñar acá abajo, la tarea excepcional, profícua y gloriosa, de fundador, sea de una nacionalidad, de una patria, de una escuela, de una doctrina, o de algunas de esas instituciones de cultura, de caridad o de beneficencia que irradian sobre sus contemporáneos o la posteridad, debe reunir en su persona un conjunto de facultades y dotes tan preciosas como raras, a fin de asegurar-

El éxito a su obra, estabilidad y eficacia; pero ante todo y sobre todo deberá ser, él, en síntesis, un pensamiento, una voluntad y un amor, o sea, un cerebro que conciba, que profile y delínee la obra, un brazo que la ejecute, y en fin, una generosidad, un desprendimiento, una abnegación, que consagre enteramente sus luces, sus anhelos, sus porfías, todos sus haberes y sus fuerzas todas a la subsistencia y conservación de la misma.

Todo esto fué Trejo y Sanabria.

Y en primer lugar, un cerebro que concibe. “Ha muchos años que deseo ver fundados en esta tierra estudios de latín, artes y teología, y porque en toda esta gobernación no hay lugar más a propósito para ello que esta ciudad (de Córdoba) me he resuelto para ello de fundar un colegio de la Compañía de Jesús, en esta dicha ciudad, en que se lean las dichas facultades y las puedan oír los hijos de vecinos de esta gobernación y de la del Paraguay y se puedan graduar de bachilleres, licenciados, doctores y maestros, dando para ello su Majestad licencia como la ha dado en Nuevo Reino...”; son las palabras proemiales de la escritura por él extendida el 19 de Junio de 1613, instituyendo el patrimonio de la que sería la más célebre de sus creaciones. Repite lo mismo en carta a su Majestad de fecha 3 de Abril de 1614, diciendo “cómo tiene entre manos la fundación de un colegio de la Compañía, en Córdoba, donde se lea latín, artes y teología y que sería acepto a Nuestro Señor conceder licencia para que los padres de la Compañía puedan dar grados en artes y teología en dicho colegio, como lo concedió para el de Santa Fe de Bogotá, del Nuevo Reino”. Y a fin de que no quepan dudas sobre la naturaleza, tipo y finalidades de la obra que medita, reitera una vez más las declaraciones precedentes en su carta testamentaria, otorgada pocos días antes de su fallecimiento, diciembre 14 del último año indicado: “Desde que entré en este obispado ha sido mi principal pretensión fundar colegio de la Compañía de todos estudios en la parte y lugar que más conviniese... a fin de que en él se lea latín,

artes y teología por los padres de la dicha compañía, así a los colegiales del convictorio de esta ciudad y a los demás que vinieren del colegio seminario de Santiago y de todo este obispado y del Paraguay y otras partes, y para que en el dicho colegio, concediendo su Majestad licencia para ello, se puedan dar grados". (84)

Así, pues, el plan de Trejo aparece clarísimamente definido e individualizado por su autor: un establecimiento educacional a cargo de la Compañía de Jesús, munido de la facultad de conferir grados académicos a sus alumnos: gracia que el propio Obispo se apresura a solicitar de la corona, por su citada carta de 15 de marzo de 1614, sin perjuicio de que los jesuitas por sus propios resortes gestionen el mismo privilegio, como, en realidad de verdad, lo efectuaron, según el padre Lozano. (85)

(84) Arch. de Indias, 124-2-13.

(85) Oigase a este respecto al famoso historiador: "Las cosas del Colegio de Córdoba caminaban este año (el de 1614) felizmente, por la divina bondad, assi en lo temporal como en lo espiritual... Los estudios proseguíanse con mayor fervor y concurso de la juventud de estas provincias, movida de las esperanzas, de que S. M. concedería facultad para que pudiesen recibir los grados literarios en nuestra escuela, como este año por fin lo concedió, según avisó a la provincia el padre Francisco de Figueroa, procurador de Indias en Madrid, aunque no se llegaron a conferir hasta nueve años después". (Historia de la Comp. de Jesús, libr. VIII, cap. 2º. pág. 787).

Las noticias a que alude el padre historiador debían de ser, casi sin ninguna duda, las referentes al despacho favorable dado por el soberano a las solicitudes referidas. Pero había aún algo que hacer. En plazo más o menos próximo, debería el monarca solicitar a su vez de la Santa Sede la Bula o Breve en que acordase el sello pontificio a las nuevas erecciones. Acaso las diligencias entabladas a este respecto por la Compañía, ante el trono, datasen de varios años atrás. Y apoyo esta inducción en las siguientes palabras del testamento del insigne señor Trejo (Diciembre de 1614): "aora siete años que el padre Diego de Torres, provincial de la Compañía, entrara a fundar esta provincia, comencé a tratar de fundar colegio de todos estudios, y no pudiendo por entonces tener efecto, sólo le procuré fundar en Santiago". Y es digna de notarse la coincidencia entre el arribo a

La obra, por ende, en su establecimiento y desarrollo debió atravesar forzosamente por dos ciclos, hasta su organización definitiva. Como a Moisés, el libertador hebreo, solo fuéale dado contemplar desde la cima de una montaña el país de Canaán, la tierra que fluía leche y miel, y en la que había de clavar sus tiendas el pueblo liberado por el mismo, a Trejo fuéle acordada únicamente la dicha de que saludara en vida, cerca de su lecho de muerte, trocada en realidad halagüeña la primera de las fases enunciadas, y la segunda sólo en lejanías, en lejanías no remotas, como una dulce, como una sonriente esperanza. Fué, pues, el gran obispo, en cuanto al primero de los referidos aspectos de su obra, una voluntad en acción, a punto de que los mismos sucesos, en virtud de un concierto de circunstancias providenciales, se le adelantaran. De ahí las palabras con que cerrara su testamento, ya de nosotros conocidas y por la exégesis contraria erróneamente interpretadas: “Estoy muy agradecido y obligado a la Compañía no sólo en haverme ayudado siempre al descargo de mi conciencia con sus santos ministerios, pero muy en particular en que en esta ciudad de Córdoba se ha fundado ya el dicho colegio, cuanto es de parte de la Compañía, poniendo los estudios de latín, artes y teología, a muy grande satisfacción mia”. (86)

En lo que atañe a la sobrevivencia o intervención póstuma de Trejo en el desenvolvimiento de la vida económica de su ins-

Córdoba de las nuevas tan propicias venidas de España, a que alude Lozano, y la instalación de la casa de estudios, antes del plazo del convenio y de que tan íntimamente regocijado se manifestaba el obispo. Acaso esas noticias influyeron en tan halagüeño e inesperado anticipo.

(86) Y con razón hallábase satisfecho su Señoría, como que a mediados de este propio año, había presenciado en Córdoba una academia literaria celebrada en su honor, con motivo de su venida a este pueblo, procedente de la capital de la gobernación. En ese acto, pues, según relata Lozano, dieron buen espécimen en un elegante dialogo, oraciones, composiciones y otros ejercicios, treinta colegiales teólogos, artistas y gramáticos”; habiendo sido muy celebrado entre los mismos, añade el cronista, “un co-

tituto, heme ocupado ya detalladamente, en páginas anteriores.

Y volviendo a la orientación en que habíame colocado y que tiene puntos de vista de notable importancia para mi asunto, repito: la casa de estudios ideada por el de Sanabria fué en su concepto, en su intención y sus anhelos, del tipo de la que había-se establecido por aquellos días en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. (87). Lo declaró él así por dos veces, según ya se ha visto, y hasta dió los pasos convenientes ante quien correspondía, a los efectos de conseguirlo. La muerte lo sorprendió en estas gestiones, pero la heredera Augusta de su espíritu, de sus voluntades, y de sus bienes testamentarios, había de obtener, algunos años más tarde, esa gracia. De todos modos, bastóle al hermano del no menos insigne Hernandarias de Saavedra, para immortalizarse, legando su nombre a la más ilustre de nuestras sobrevivientes, el haber fundado en Córdoba, como dice el más moderno de los historiadores jesuítas, el docto y discretísimo padre Antonio Astrain, “un centro docente que fuera con el tiempo verdadera Universidad”.

Y lo fué desde últimos de 1622 en que llegaron a Córdoba para ser puestas en ejecución a principios de 1623, la famosa bula *In supereminenti* de su santidad Gregorio XV, datada en Roma el 8 de Agosto de 1621, y la Real Cédula *de ruego y encargo*, confirmante del breve papal, signada por Felipe III, el día de Ntra.

legialito de sólo quince años, natural del reino de Chile, que defendió acto general de toda la Filosofía, con tanto lucimiento que en cualquier parte de Europa causara admiración por la prontitud en resumir, viveza en responder y elegancia en la lengua latina...” (Hist. de la Comp. libr. VIII, cap. XX).

(87) El viejo y erudito historiador Coleti, citado en la “Colección” de Hernáez, dice a este propósito, textualmente: “Fué fundada la universidad de Santa Fe (de Bogotá) en 1610, por Felipe III, con el título de San Bartolomé, y la tuvo a su cargo la Compañía de Jesús. En la otra, de Santo Domingo (de los padres Predicadores) se daban también grados. (Colección citada, tomo II, pág. 444).

Sra. de la Luz (Febrero 2) del año subsiguiente, por las que elevábanse los estudios del colegio máximo de la ciudad de Cabrera a la categoría de Universidad: que no otra cosa significaba la facultad otorgada en favor de dicho establecimiento para que se confiriesen grados literarios a los que frecuentasen sus aulas, previo un capítulo de condiciones. (88)

Y nos encontramos ya frente a la *bête noire* de los rivales de Trejo y de su obra.

LA UNIVERSIDAD

Es preciso acoger las cosas con ánimo sereno y que hagamos todo lo posible por entendernos. El beneficio de la paz sólo se acuerda a los espíritus ecuanímenes, a los hombres de buena voluntad.

Universidad era y fué el centro jesuítico de estudios abierto por Trejo en la capital quisquisacateña, como lo eran y fueron también las demás instituciones similares de Filipinas, Chile, Río de la Plata, Nuevo Reino de Granada y demás provincias de las Indias Occidentales, favorecidas a su vez con los privilegios acordados por la bula de Gregorio XV, y como lo continuaron siendo unas y otras, más ampliamente todavía, después del Breve de Urbano VIII de 29 de Marzo de 1634, por el que confirmara la concesión de su predecesor, pero ya sin limitación de tiempo, como quiera que se suprimió la cláusula por la que restringía el goce de aquella a solo un decenio. (89)

Y acá viene como de molde un testimonio de oro, alusivo a

(88) Las dos hojas de pergamino históricas, originales, contentivas de los dos famosos documentos creadores legalmente de nuestra Universidad, han sido incorporados hace algunos años al archivo de la institución, merced al hallazgo que hizo de ellas su actual colector de manuscritos (que es el que estas líneas escribe), entre los papeles de una de las más antiguas familias de Córdoba.

(89) Consérvase este Breve junto con sus similares en el arch. de la Universidad de Córdoba. El Dr. Garro lo reprodujo en el apéndice II de su "Bosquejo".

la índole de las casas de estudios favorecidas por los documentos pontificios rememorados. Lo extraigo del *Fasti Novi Orbis*—Fastos del Nuevo Mundo,—por el no menos famoso padre Domingo Muriel (a) *Ciriaco Morelli*, de la Compañía de Jesús (90). Reproduzco las líneas en referencia conforme a la versión hecha del latín al castellano, por el padre Francisco Javier Hernández S. J. en su “Colección de Bulas, Breves y otros Documentos relativos a la iglesia de América”. (91)

“Hay tres clases de Universidades, según el padre Suárez, (lib. 4, de leg. cap. 6, num. 12). La primera es la de aquellas, que tienen potestad de jurisdicción procedente del sumo pontífice, por la cual pueden hacer estatutos propiamente tales para el régimen de la Universidad. La segunda es de aquellas, que carecen de jurisdicción, pero que pueden obligar a los que pertenecen al gremio de la Universidad, en virtud de algún pacto o juramento: obligación que no se origina de la jurisdicción del rector, sino del pacto o juramento que se ha hecho. La tercera es de aquellas, que ni tienen jurisdicción, ni acostumbra hacer pacto, ni imponer obligación, sino como un maestro la impone a sus discípulos, determinando, en virtud de una potestad como económica, la materia del cuarto precepto del decálogo, de suerte que los alumnos deban obedecerle por ley divina, como deben los hijos obedecer al padre, cuando manda lo que cae bajo su patria potestad; y de este género, dice Suárez, es nuestra Universidad de Coimbra.

“De esta estirpe fueron también todos los colegios de que ha-

(90) La obra, toda en latín, se intitula *Fasti Novi Orbis et Ordinationum Apostolicarum ad Indias pertinentium Breviarium cum adnotationibus. Opera D. Cyriaci Morelli Presbyteri, olim in Universitate neo-cordubensi in Tucumania professoris. Venetiis MDCLXXVI*. Por más noticias, consúltese la biografía de Muriel por el P. Miranda, que figura en la Biblioteca del tercer centenario de la Universidad de Córdoba.

(91) Tomo II, pág. 450.

bla la presente *ordenación* (92) en la cual se concede simplemente la potestad de conferir grados, pero no se acuerda jurisdicción alguna al rector sobre los graduados, ni éstos están obligados a obedecerle, a no ser que se hayan obligado por pacto o juramento, si acaso se acostumbra prestar en algún lugar, como se ha dicho de las universidades de la segunda clase, o por la potestad económica del rector, cuando lo reclame el bien de los estudiantes, según lo dicho de las Universidades de la tercera clase”.

Otro viejo escritor jesuita, de no menos merecido renombre, el P. Avendaño, perfiló correctísimamente en su *Thesaurus Indicus* el mismo tipo de universidad que analizamos, al ocuparse de los institutos docentes que corrían a cargo de la Compañía de Jesús en América, agraciados con el privilegio real y pontificio de otorgar grados académicos a sus alumnos. A este linaje de establecimientos de enseñanza, decía, pues, Avendaño, que podía clasificárseles, legítimamente, de Universidades: *posse Universitates dici* (93).

(92) La citada obra de Muriel, además del título general de “Fastos del Nuevo Mundo”, trae el subtítulo de “Breviario de Ordenaciones Apostólicas”: muchas de éstas traen anexa alguna nota ilustrativa muy interesante, del compilador. La que acabo de reproducir es la adjunta a la *Ordinatio* num. 288, año 1634, Marzo 29, referente al Breve de Urbano VIII y al de de su antecesor, contentivos del privilegio a que hemos dedicado esta página.

(93) Título 20, c. 5, n. 87: edic. de Amberes, año 1668. El texto a que se alude es como sigue: “*Sunt namque in Indiis Universitates aliquae sub cura Societatis, et in ejus studiis, in quibus Philosophia et Theologia praelégitur, et Pontífice ac Rege facultas concessa est, ut qui eas désuper designatos cursus audierint, ad omnes, qui in universitatibus aliis, conferri gradus solent, possint, Episcopis illos conferentibus, promoveri. Et tales posse Universitates dici auctoritate Supremi Indiarum Senatus habetur.*”

Lo que vertido a nuestro idioma quiere decir: “También en las Indias existen algunas Universidades a cargo de la Compañía y en sus aulas se enseña filosofía y teología, pudiendo los obispos, autorizados por el Pontífice y por el rey, conferir grados, en la forma que se hace en las demás.

Pero todavía es más amplio, más explícito y hasta de mayor autoridad respecto de las instituciones del género indicado, el texto de la ley segunda lib. 1. tit. XXII, de la Recopilación de Indias,—época de Felipe IV,—que reza de este modo: “En las ciudades de Santo Domingo de la isla española, Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, Santiago de Guatemala, Santiago de Chile y Manila de las Indias Filipinas, está permitido que haya estudios y Universidades y que se ganen cursos y den grados en éllas, por el tiempo que ha parecido conveniente, para lo cual hemos impetrado (habla S. M.) de la Sede Apostólica, Breves y Bulas, y les hemos concedido algunos privilegios y preeminencias”.

Como habrá notado el lector, en la enumeración de pueblos y naciones hispano-americanos favorecidos con el privilegio de que nos venimos ocupando, omitióse, por la pluma del amanuense o la mano del impresor al servicio de su majestad, a las provincias de Tucumán y Río de la Plata, y sobre todo a la capital de la Nueva Andalucía, que tan presentes habíanlas tenido el pontífice Gregorio XV y el rey Felipe III. Pero el sucesor de este último, cuarto del propio nombre, puso remedio a dicha omisión por su cédula de 1.º de Abril de 1664, que da principio con estas palabras “Por cuanto en mi Consejo de las Indias se ha entendido que en la ciudad de Córdoba de la provincia de Tucumán, hay universidad fundada con licencia mia, etc., etc.”. (94)

Y aquí... un grito de alerta de la parte de allá; como quiera que una de las conclusiones a que ha arribado en sus rebuscas nuestro contendor, es la que sigue, trasuntada al pie de la letra: “No hay que extrañar, dice, que (la parte defensora de Trejo) llame universidad al colegio de la Compañía de Jesús; los

Universidades, a todos los que han cursado dichas facultades. Y que esas universidades merecen el nombre de tales se confirma por la autoridad del Consejo Supremo de Indias”.

(94) “Anales de la Universidad de Córdoba”, dirigida por el Dr. Dámaso Palacio, entrega primera, Nov. de 1884. Publicación oficial.

funcionarios públicos incurrierán en el error de llamar universidades a esos colegios”.

Viémenos a la memoria el caso del comensal extranjero, que, al servirle en una de nuestras mesas criollas un potaje hecho a base del para nosotros sabrosísimo *angola*, exclamó con ceño despectivo: “y qué!... zapallo se llama esta calabaza?”. Pero es más gráfico todavía el del recluta catamarqueño: todos marcaban mal el paso, excepto él.

Los funcionarios (¡unos tinterillos!) que de tal gerigonza usaban, eran, por boca de los dos Gregorios XI y XV, de Paulo V y Sixto V, de Urbano VIII y de Inocencio XI, las más altas autoridades espirituales del mundo, (95) y luego, un Felipe III y un Felipe IV y otros monarcas hispanos cuyas leyes, pragmáticas y reales despachos continuaban vibrando por órgano de las magnas Recopilaciones de Indias. Eranlo, en seguida, algunos de los príncipes del pensamiento, como el Doctor Eximio, Avendaño, Morelli y cien otros más, y luego... pero aquí debo interrumpirme a mi mismo, para fijar la atención siquiera sea por breves instantes, en otra faz, no menos transcendental del asunto.

A no obrar el suficiente número de títulos legales en favor de la casa de Trejo, para atribuírse el timbre y los honores de Universidad, podría élla, de todos modos, hoy, como ayer y como en cualquier hora de su carrera, larga, gloriosa, iluminadora y fecunda, invocar en salvaguarda de su derecho, una posesión ya tres veces secular, sólida como el granito en que se apoya el bronce de su fundador, y pregonada por testimonios irreprochables, augustos no pocos, y todos ellos de prestigio y de autoridad inconcusa: voces en primer lugar, de pontífices y de monarcas,—que ya nos son conocidas;—y luego de obispos, sin apartarme de los sucesores de Trejo, como el doctor don Julián de Cortázar, que dió a la casa educacional de Sanabria, los primeros estatutos y

(95) La casi totalidad de los documentos pontificios a que se alude, contiénesse en el segundo tomo de la colección de Hernáez.

constituciones, hoy extraviados, deplorablemente; (96) y fray Tomás de Torres, que, en uso de las facultades otorgadas a los mitrados de América por el Breve de Gregorio XV, apodera desde la ciudad de la Plata, en 15 de Mayo de 1629, al dean don Fernando Franco de Rivadeneira, su provisor y vicario general y en su defecto, al licenciado Antonio Rosillo, gobernador eclesiástico de la ciudad y distrito de Córdoba”, para que dé y confiera los grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores en las facultades de artes y teología, a los estudiantes que hubieren cursado en el colegio de la Compañía de Jesús de dicha ciudad y fueren aprobados por el padre rector y cancelario, y habiendo precedido los actos solemnes, examen y las demás circunstancias que disponen la dicha bula apostólica y cédula real (97) y se han acostumbrado en la dicha universidad, fundada en el colegio de la Compañía...” (98)

A la voz de los obispos hace eco la de sus cabildos: y así, el muy venerable e ilustre de la catedral de Santiago, por acuerdo de 8 de Abril de 1633, autoriza a su tesorero don Damián Torino, de viaje a la Nueva Andalucía, “para que dé los grados de bachiller y licenciados, maestros y doctores, así en artes como en sagrada teología, según las cédulas y bulas que para ello hay concedidas a la Universidad de Córdoba y cursantes en el colegio de la Compañía de Jesús”. (99). Al testimonio de las autoridades espirituales del Tucumán, síguese el no menos respetable de sus gobernadores y ayuntamientos.

(96) Así lo afirma *in terminis* el auto episcopal citado en la nota 98.

(97) Alúdese al Breve de Gregorio XV y a la cédula anexa de Felipe III.

(98) El auto referido del Ilmo. Sr. Torres se registra íntegro y original en el archivo de la Universidad de Córdoba, al fin del tomo delgado en folio, caratulado “Fundación del Colegio Seminario de Santiago del Estero, 1611”.

(99) Libro primero de acuerdos del Senado eclesiástico de la catedral de Santiago del Estero, acta de la fecha. Obra en poder del autor de estas apuntaciones una copia de dichos acuerdos.

En carta al rey, datada en Santiago del Estero a 17 de Febrero de 1637, informándole sobre los méritos de algunos sacerdotes descollantes de la gobernación, decía don Felipe de Albornoz, refiriéndose a la persona del doctor don Cosme del Campo, cura rector de dicha iglesia catedral: “fué el primero que se graduó en la Universidad de Córdoba de doctor en teología” (100). Y ya que de este personaje eminente, primer historiador del Tucumán, recordamos, bueno es añadir que acerca del mismo se expresaba en 1651 el Ilmo Sr. Saavedra Maldonado en estos términos que son los concernientes al caso: “acude a los actos literarios de la Universidad, señalándose en ellos” (101). Ambos elogios nos traen a la memoria, por su analogía, el tributado en 1691 por don Tomás Félix de Argandoña al doctor don Diego Salguero de Cabrera, tío de su omónimo, el fundador de nuestro hospital de San Roque: “Logró su buena educación en la Universidad de esta ciudad de Córdoba, donde obtuvo los grados de maestro en filosofía y doctor en teología, con crédito del mejor sujeto que ha dado esta Universidad”. (102)

No era menos explícito don Angel de Peredo, cuando en una de sus comunicaciones al trono, la de 20 de Marzo de 1671, le exponía: “La ciudad de Córdoba es la más populosa y de más lustre de todas las provincias por adornarla las cabezas de todas las religiones de Santo Domingo, San Francisco y La Merced y un suntuosísimo edificio de la Compañía de Jesús, con Universidad de gramática, artes y teología, y fuera de gran conveniencia a estas provincias la tuviera de leyes”. (103).

Casi dos lustros más tarde, Enero 5 de 1680, el cabildo de Córdoba en un memorial remitido a su alteza, suministrábale es-

(100) Arch. Gen. de Ind. 74-6-50.

(101) Arch. cit. 74-6-46.

(102) Carta a S. M. Córdoba 29 de Octubre de 1691. Arch. de Ind. 74-1-6, leg. 50.

(103) Arch. jud. de Córdoba, escrib. primera, leg. 133, n. 1.

te dato literario-social referente a su comuna: “tiene universidad real y pontificia fundada (por el Rey Felipe III de santa memoria) en el Colegio de la Compañía de Jesús, en que se estudia con singular aplicación y della salen sujetos de aventajadas prendas, graduados de maestros y doctores. Recibiera esta provincia y muy especialmente esta ciudad (que dista trescientas leguas de la Audiencia de Chuquisaca) singular merced, si V. Majestad, mandase fundar en esta Universidad una cátedra de cánones y leyes con que se proveyeran estas tres provincias de sujetos de letras y capaces para gobernar las repúblicas”. (104)

Los votos tan elevados, tan nobles, tan ardientes de Peredo y del Cabildo secular de la ciudad de Cabrera cumpliéronse recién después de un lapso de más de una centuria, con el decreto del Virrey Arredondo (1791) erigiendo en la casa de Trejo la nueva cátedra de *Instituta* y la real cédula de 1795, “acordándole a la misma la facultad de conferir grados mayores y menores en derecho civil”.

Hecho elocuente, que arrancó a la pluma del biógrafo de Trejo esta observación tan oportuna y atinada: no siendo posible que se acordase un privilegio semejante a sola una casa de estudios o a una Universidad apócrifa, debemos concluir lógicamente “que en el concepto del virrey y del monarca se trataba de una Universidad pública, legal y canónicamente constituida”.

Y no es menos concluyente, por último, en favor de la tesis que sustento, la disposición soberana dictada por Carlos IV con su Cédula, justamente memorable, de 1800, creando una nueva Universidad literaria, la “Mayor de San Carlos” en el edificio que fué del colegio Máximo de Córdoba, o sea, a base de la antigua e insuperablemente gloriosa casa de estudios fundada por Trejo y Sanabria. La expresión *nueva universidad* lo decía todo.

(104) Arch. gen. de Ind. 74-3-2 (En Levillier: “Antecedentes de política económica del Río de la Plata”. Madrid 1915, tomo 1°, pág. 38).

ULTIMA RATIO

No era tampoco menos decisivo, diré, como haciendo eco a la observación anterior, no era menos perentorio, en favor de la existencia legal, canónica, de la Universidad del gran obispo, aquel episodio tan interesante, de tan alto relieve en los anales de la cultura cordobesa, de que todavía no había hecho mención en estos apuntes, y al cual no obstante, le tengo consagrado, bajo el epígrafe de *Dinamismo universitario*, un haz de páginas en el libro que reputo como la más útil de mis producciones. (105)

Creo, pues, del caso reproducir a continuación la síntesis contenida en esas páginas acerca de tan memorable incidente.

Con motivo de haber fundado en 1700, los P. P. Dominicanos de Córdoba, bajo el amparo del Ilmo. Sr. don fray Manuel Mercadillo, una Universidad en su convento de dicho pueblo, en la que se conferían grados de maestros y doctores, los P. P. de la Compañía de Jesús ocurrieron ante la Real Audiencia de Charcas, pidiendo que no se permitiera a los dominicos dicha fundación, pues que la Compañía tenía fundada Universidad en dicha ciudad, con bulas pontificias y reales privilegios. En dicho año, la Real Audiencia despachó una provisión favorable a lo reclamado por los padres jesuitas; ordenó a los presentados ante la Real Audiencia que ocurriesen ante el Gobierno Superior de estos reinos y, que en el interín no se innovase nada a este respecto. Dicha provisión fué intimada a la parte del convento de Predicadores de Córdoba, la que respondió que la obedecía.

A pesar de esta protesta de sumisión por parte de los Dominicos, se pasó, sin embargo, a hacer novedad, confiriéndose grados de maestros y doctores en dicho convento.

Los jesuitas representados por su procurador general, padre

(105) "Cultura y beneficencia durante la colonia". Córdoba 1911, cap. XI. En cuanto al expediente que me ha ministrado estas noticias, obra original o debidamente autorizado en mi poder.

José Domínguez, se quejaron de ello. Ocurrieron otra vez a la Real Audiencia, enviando una información por la que hacíase notar que los Dominicos, desatendiendo lo mandado por aquélla, habían procedido a conferir grados en su titulada Universidad. Además, los jesuitas alegaban en su favor, amén de los privilegios pontificios y regios que obraban en su pro, las leyes reales, especialmente la primera de Castilla, tit. 7, libr. 1°, que ordenaba que no se podían conferir grados algunos de doctores, maestros, licenciados, ni de bachilleres, sino en universidades y estudios generales aprobados por el rey, so pena de... etc. Y como la Universidad fundada en el convento de Santo Domingo era contraria a dicha ley, o no llenaba las condiciones impuestas por la misma, pedían que se la hiciera clausurar, etc. A este efecto, solicitaban se despachase provisiones para ello, y de *ruego y encargo* al prelado del convento y al reverendo obispo de la expresada provincia de Tucumán, señor Mercadillo, “para que no se confirieran grados en dicho convento hasta que por dicho superior real gobierno, a donde están remitidos los autos por vuestra alteza, se dé resolución en la materia, mediante lo mandado por V. Alteza”.

La Real Audiencia, con fecha 26 de Setiembre de 1702, despachó una provisión de ruego y encargo para que el reverendo obispo de Tucumán y el prelado de la orden de predicadores de la ciudad de Córdoba “no innoven, como está mandado, en lo tocante a la Universidad que se pretende erigir en el convento de Santo Domingo, ni se confieran grados ningunos en él, hasta que se resuelva esta materia en el gobierno superior de estos reinos, y en cuanto a la nulidad de los grados conferidos, se dé traslado a los graduados para que ocurran a dicho gobierno donde están remitidos los autos”.

A 22 de Noviembre de 1702, fué presentada ante las autoridades de Córdoba, esta real provisión por el padre Cristóbal Sánchez, de la Compañía de Jesús, procurador general de la misma, a fin de que se hicieran las intimaciones del caso. En efecto, fué notificada la provisión al ilustrísimo Sr. Mercadillo, en la fecha

expresada y él pidió que se le diera testimonio de ella, para con su vista, responder lo que conforme a derecho fuere necesario “en obediencia al cumplimiento de la real voluntad, por lo siniestro que ha reconocido en lo alegado por la parte, y esto dió por respuesta”.

Se notificó la provisión en seguida al reverendo padre predicador fray Juan de Luján, prior del Convento de Santo Domingo. Dijo, que la obedecía; y por lo que tocaba a su obediencia, suplicaba de ella, reservando los motivos que le asistían hasta en tanto no se entendiese faltar a su cumplimiento. Por lo que respecta a los padres graduados, doctores y maestros, que lo eran acaso todos los de la comunidad, encabezados por el prior Luján, declararon que cumplirían con él tenor de dicho auto, dando noticia primero, de él, al muy reverendo vicario general, ausente a la sazón de esta provincia. Poco después se intimó el mismo auto al cura de naturales de la ciudad de Córdoba y sus anejos, como graduado en el religiosísimo convento de predicadores; “y dijo que lo obedecía y en su virtud, en orden a la satisfacción que por dicha provisión se insinuaba, atento a que el ilustrísimo Mercadillo le había conferido sus grados, se remitía a él, como a superior y príncipe de la iglesia”. (106).

.....

En cuanto a las ulterioridades de este litigio, nada he conseguido establecer por la vía documental, pero dada la perennidad del *statu quo* derivado de las disposiciones de la Real Au-

(106) Este episodio es digno, a todas luces, de que se lo tenga en cuenta, no sólo porque corrobora, como he dicho, la autoridad legal del instituto fundado por Trejo, sino además como un síntoma revelador de la solicitud y del entusiasmo tan ardiente de que se hallaban animados los institutos regulares de la época en favor de la enseñanza y a la vez como un exponente de las emulaciones tan vivas, tan tenaces, rayanas a veces en retos formidables y en estrepitosas contiendas, desarrolladas a la sazón entre las instituciones docentes, de un modo especial entre jesuítas y dominicanos, a estilo de las desarrolladas en Quito entre ambas

diencia, es lógico suponer que el soberano puso el cúmplase al *Nihil innovetur*, (107) de aquel alto cuerpo.

CONCLUSION

Sea, pues, el estudio en que acabo de detenerme alrededor de un hecho que he reputado de trascendencia, no como un desvío, sino más bien como una escala hecha por mi pluma en la gira que viniera efectuando en demanda de pruebas testimoniales, comprobatorias de los derechos de la Casa de Sanabria a los honores y prerrogativas de Universidad.

Pero noto, en este instante, que no he reparado todavía, no sé si a designio, en un monumento de la índole expresada e interesantísimo, que llena todo el siglo diez y ocho y hasta ultrapasa sus fronteras, formado de cifras y renglones estadísticos, cual si dijéramos de lenguas de bronce, como el que sus conciudadanos levantaron no ha mucho a Hildenburg o de mármoles elocuentes como el construído por Josué en memoria de su paso del Jordan.

Aludo a los libros y legajos que se custodian religiosamente por dicha institución contentivos de los movimientos y cuadros literarios de la misma, exámenes, pruebas de cursos, colaciones de grados etc., habidos en ella, durante el ciclo de referencia hasta el advenimiento de la Nueva Universidad.

En algunos de los expedientes porque he pasado vista en nuestro magno archivo judicial, relativos a pruebas o "constataciones" de paternidad o filiación, recuerdo haber leído en los interrogatorios del caso, preguntas concebidas más o menos en estos términos: Si saben los testigos o han oído decir que N. N. trataba a

corporaciones, coetáneamente al episodio de que acabo de ocuparme y que trascendieron hasta en el seno de las familias, sustentando por algunos años la inquietud y la discordia en la antes pacífica colonia, según escribe el historiador González Suárez, pero que a la postre contribuyeron, no obstante, en no pequeña escala al progreso de las letras y al acrecentamiento y mejora de las obras educacionales.

(107) No se innove nada.

X. X. de hijo, y vice-versa, que este último rindiese homenajes al primero como al autor de sus días, o lo intitulara nominalmente de padre, etc.

Ahora, pues, merced a esos testimonios escritos, cifras y notas de filiación estadística, acuerdos y fallos de tribunales examinadores y actas de laureas, se establece de una manera incontestable, cómo la casa de Trejo ejerció oficialmente, ostensiblemente, cada año, cada día, ininterrumpidamente, funciones de carácter genuinamente universitario, especialmente, las supremas de precedencia real y pontificia, de conferir grados académicos, el bachillerato, la licenciatura, la maestría, el doctorado, en artes, ciencias sagradas y derecho civil, a los innumerables alumnos que cruzaron por sus aulas durante aquella larga trayectoria, pudiendo élla, al devolverlos a sus hogares, al terruño o patria de los mismos, dejar caer de sus labios, penetrada de ternura y henchida de legítimo orgullo aquella exclamación tan sabida, de la matrona romana. He aquí mis joyas! *Tanquam si nutrix*, como una madre, yo los he nutrido intelectualmente a la sombra de mis claustros; y ellos, a su vez, los discípulos, los ex alumnos, aplicarle con afecto filial, cariñosísimamente, los títulos tan sagrados de *Alma Mater*, de *Alma pariens*, arrebatándole a la lira de Virgilio sus ternuras, al despedirse de élla, cuando, según ya ~~lo~~ dijera en otra oportunidad,—después de haber bebido en la linfa pura de la virtud y de la ciencia, bajo el magisterio de la Compañía, del Instituto Seráfico o del Clero Secular, sucesivamente, y de haberse laureado en el histórico salón que preside hasta el día de hoy la figura luminosa, apacible y venerable del obispo Trejo, se dispersaban unos en pos de otros, como aves mensajeras, hacia todos los vientos, cada cual a su tierra de origen, y luego desde el destino o la misión que una u otra patria les confiara, la de la eternidad o la del tiempo, según la expresión lacorderiana, en el sacerdocio, en la milicia, en la magistratura, en el foro, en las letras, en las artes, en el comercio, en la industria, etc., trocados en otros tantos vasos de elección, para valerme de una frase del

Nuevo Testamento, llevaban por doquiera, como una ráfaga de luz, como un verbo de regeneración y de vida, o un augurio de bienandanza y de paz, el lema tres veces secular inscrito en el escudo de la casa de Sanabria: *ut portet nomem meum*.

Y con esto doy por sólidamente cimentada, por incontrovertiblemente establecida, mi tesis contrapuesta a la del autor de las *Investigaciones*, y que no trepido en formularla en esta síntesis:

EL ILTMO DON FRAY FERNANDO DE TREJO Y SANABRIA FUNDO LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

Bien está, por consiguiente, donde hoy se alza y donde debe continuar, perenne como el bronce en que ha sido esculpida, la estatua del fundador, a la sombra de los muros de piedra de la vieja Compañía, y rodeada de gratitud, de veneración y de cariño.

Aere perennius!

PABLO CABRERA.
Pbro.
